

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2025-OCI/0706-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
HUARAZ - HUARAZ - ANCASH**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,
MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL
ALMACÉN Y SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE ANCASH - AÑO 2024”**

PERIODO: 10 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

HUARAZ, 16 DE JULIO DE 2025

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2025-OCI/0706-AOP

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN
Y ADECUACIÓN DEL ALMACÉN Y SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE ANCASH - AÑO 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVO _____	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD _____	3
3.1 Servidores de la Entidad, elaboraron TDR deficientes, que no reflejaron la real necesidad de los servicios; incluyendo en la indagación de mercado, cotizaciones no reconocidas por algunos proveedores y con personas jurídicas y naturales vinculadas entre sí, generando condiciones para contratar servicios similares por montos inferiores a 8 UITs por el importe de S/89 035,00; incurriendo en fraccionamiento, afectando la finalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	51
V. CONCLUSIÓN _____	51
VI. RECOMENDACIÓN _____	51



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eltio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
MAGUIÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2025-OCI/0706-AOP

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ALMACÉN Y SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - AÑO 2024”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación de Ancash, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0706-2025-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad durante el proceso de contratación de servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación del almacén y sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash - Año 2024; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON TDR DEFICIENTES, QUE NO REFLEJARON LA REAL NECESIDAD DE LOS SERVICIOS; INCLUYENDO EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR ALGUNOS PROVEEDORES Y CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES VINCULADAS ENTRE SI, GENERANDO CONDICIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES POR MONTOS INFERIORES A 8 UITs POR EL IMPORTE DE S/89 035,00; INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

La Dirección Regional de Educación de Ancash, llevó a cabo durante el año 2024, cuatro (4) contrataciones vinculadas con servicios de mantenimiento de las áreas de trámite documentario; pintado de fachadas e instalación de módulos, de cuya revisión documental e inspección física, se identificó la existencia de hechos irregulares, los cuales se presentan a continuación:

✓ **Respecto a la gestión de las contrataciones**

❖ **Requerimiento de contratación de servicios e inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades:**

La oficina de infraestructura; El especialista Administrativo II de Trámite Documentario del Órgano de Dirección y el Especialista administrativo I de Abastecimiento de la oficina de Administración; presentaron sus requerimientos de servicios¹, en calidad de **Áreas Usuaris**; para su respectiva ejecución; al respecto es necesario precisar que el área de abastecimiento, también hizo sus veces de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

¹ Servicios solicitados:

- Para Ubicación y custodia de autógrafas – Trámite documentario el 10 de setiembre de 2024
- Pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación de puerta metálica – Infraestructura el 20 de diciembre de 2024
- Adecuación de módulos para atención al usuario – Trámite documentario el 17 de octubre de 2024
- Reparación y pintado de la fachada de la DREA – Infraestructura y Abastecimiento el 4 de diciembre de 2024

En ese sentido, es necesario precisar que, el inciso **b) Área Usuaria**, del artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, de la **Directiva n.º 0005-2021-EF/54.01**, “**Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras**”, así como sus Anexos n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 06, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 0014-2021-EF/54.01 señala que el **Área Usuaria**, “*Es el órgano, unidad orgánica u otro nivel organizacional de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad responsable de identificar sus necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del CMN², o aquel, que dada su especialidad y funciones canaliza las necesidades de otros órganos, unidades orgánicas u otro nivel organizacional; asimismo, se encarga de formular los requerimientos de los bienes, servicios y obras previstas en el CMN.*” (El subrayado es nuestro)

Es así que, los cuatro (4) requerimientos para contratar servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura, dentro de las instalaciones del almacén y sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, fueron enviados a Yuri Roger Osorio Espinoza, director del Sistema Administrativo II de la oficina de Administración; quien mediante proveído derivó los mismos al área de abastecimiento, para las acciones respectivas.

Sobre el particular, de la revisión documental, se advirtió que Erik Wilder Genebrozo Valverde, en su calidad de responsable de la oficina de Abastecimiento, en señal de que los cuatro (4) TDR canalizados por las áreas usuarias no presentaban ninguna deficiencia ni inconsistencia que amerite observación alguna, solicitó presupuesto para su ejecución³; las cuales fueron atendidas con la emisión de los respectivos certificados de crédito presupuestario, aprobados entre el 2⁴ y 30 de diciembre de 2024

Ahora bien, con la finalidad de verificar la planificación y programación de necesidades de bienes y servicios multianual⁵, conforme lo establece la Directiva n.º 0005-2021-EF/54.01, mediante oficio n.º 00475-2025-CG/OC706 de 6 de junio de 2025, se solicitó a la oficina de Administración, de la cual depende el área de Abastecimiento, remitir el Anexo n.º 04: **Cuadro Multianual de Necesidades - CMN** de la Dirección Regional de Educación de Ancash – Ejercicio 2024 - 2026, debidamente suscrito por el titular de la Entidad y por el responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP; considerando que el **CMN** comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (3) años; ello según lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; sin embargo, hasta la emisión del presente servicio de control, dicha información no fue remitida.

En ese contexto, respecto a la inclusión de los cuatro (4) servicios en el **Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)**, este Órgano de Control Institucional, a través del oficio n.º 000498-2025-CG/OC706 de 16 de junio de 2025, solicitó al área de Abastecimiento, documentar los Anexos 05 “Solicitudes de modificación del CMN” y Anexo 6 “Aprobación de modificaciones al CMN”, correspondientes a los servicios contratados⁶; por lo cual mediante informe n.º 0029-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 17 de junio de 2025, suscrito por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I-Abastecimiento, señaló: “**Se adjuntan los pantallazos de los anexos 5 y 6, descargados del SIGA**”.



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

² Cuadro Multianual de Necesidades.

³ Las solicitudes de crédito presupuestario fueron emitidas según detalle:

- Para Ubicación y custodia de autógrafas, el 26 de diciembre de 2024
- Pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación de puerta, el 26 de diciembre de 2024
- Adecuación de módulos para atención al usuario, el 29 de noviembre de 2024
- Reparación y pintado de la fachada de la DREA, el 26 de diciembre de 2024

⁴ Para el servicio de Adecuación de módulos para atención al usuario

⁵ Por un periodo de tres años

⁶ Anexos que no formaban parte del expediente de contratación de los servicios, motivo por el cual fueron solicitados al área de abastecimiento

Al respecto, el **Anexo 5**, debe llevar la firma del responsable del área usuaria; asimismo, respecto al **Anexo 6: Aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades**, en señal de aprobación y conformidad debe estar debidamente firmado por el Titular de la Entidad o quien se hubiera delegado dicha facultad, así como por el Responsable de Área de involucrada en la gestión del CAP⁷; sin embargo, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I- Abastecimiento, derivó a este Órgano de Control, únicamente pantallazos de ambos anexos, en los cuales no se advierte la firma de los responsables de gestionar dichos anexos; inobservando lo previsto en la normativa y afectando su legalidad **máxime si su fecha de emisión es de 18 de junio de 2025**, luego de aproximadamente seis (6) meses de culminados los servicios.

En este contexto, considerando que el **Responsable de Área de involucrada en la gestión del CAP**, no es otro que el responsable de Abastecimiento, es decir Erick Wilder Genebrozo Valverde, el mismo que, según norma debe involucrarse y evaluar toda necesidad que demande la Entidad; es decir, que al momento de aprobar el Anexo 6: Aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, conjuntamente con el Titular o quien se hubiere delegado, el Responsable de Área de involucrada en la gestión del CAP, tuvo pleno conocimiento y desde un inicio, de las necesidades de servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura que demandaba la DREA, pudiendo haber observado que los servicios se presentaban fraccionados y con la posibilidad de integrarlos para luego efectuar su convocatoria a través de un procedimiento de selección mucho más competitivo en lugar de contratar por separado los servicios por montos menores a 8 UIT.

En ese sentido, la **Resolución Directoral n.º 0005-2022-EF/54.01**, que modifica la Directiva n.º 0005-2021-Ef/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y sus Anexos, aprobado con Resolución Directoral n.º 0014-2021-Ef/54.01, señala en su numeral 4.2 Definiciones, del Artículo 4. Lo siguiente: a) **Área involucrada en la gestión de la CAP.- Es el órgano, unidad orgánica u otro nivel organizacional responsable de la programación y gestión del abastecimiento, así como de la ejecución de las actividades del SNA dentro de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; quienes cumplen estas funciones o actividades son las Oficinas de Logística, Oficinas de Abastecimiento o las que hagan sus veces (...)** (El resaltado es nuestro).

Asimismo, señala en el **artículo 8.- Participación del Área involucrada en la gestión de la CAP.- El Área involucrada en la gestión de la CAP realiza las siguientes actividades, bajo responsabilidad:**

“(…)

- e) *Revisa y consolida la información registrada por las Áreas usuarias en el CMN.*
- d) *Revisa y consolida la información registrada por las Áreas usuarias en cada una de las fases de la PMBSO⁸*
- (…)
- f) *Coordina la obtención de los insumos establecidos en las fases de la PMBSO.*
- g) *Remite la información consolidada del CMN – Fase de Identificación, y, el CMN – Fase de Clasificación y Priorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.*



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

⁷ CAP.-Cadena de Abastecimiento Público.

⁸ Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

- h) Gestiona la aprobación y publicación del CMN, y de sus respectivas modificaciones.
- i) Realiza el seguimiento a la ejecución y evaluación del CMN.
- j) Conserva y custodia los documentos e información, digitales o físicos, que se generen producto del desarrollo de las actividades de la PMBSO.
- k) Otras actividades necesarias para el cumplimiento de la PMBSO”

Del mismo modo, la citada Directiva, en su artículo 27. Modificaciones al CMN, del Capítulo III Cuadro Multianual de Necesidades, señala:

“27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades...” (El resaltado es nuestro).

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión del CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva...” (El subrayado es nuestro).

Las actuaciones previamente referidas, advierten que las oficinas, áreas involucradas y sobre todo el Área involucrada en la gestión del CAP tenían conocimiento de los cuatro (4) servicios que requerían ser ejecutados en la DREA; pese a ello, desconociendo que los objetos contractuales de dichas contrataciones (**mantenimiento; mejoramiento; reparación y adecuación**), debido a su naturaleza y características idénticas y similares, debían ser ejecutados a través de un **solo contrato**; ninguna de las áreas involucradas advirtió dicha situación, muy por el contrario permitieron que estas contrataciones se ejecuten de forma fraccionada en cuatro (4) contrataciones distintas, desnaturalizando así la necesidad del servicio, y afectando la eficiencia que debe primar en el proceso de abastecimiento, dando lugar así a la **configuración del prohibido fraccionamiento; optando por gestionar dichas contrataciones al margen de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento**, tramitando las mismas en el marco de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA denominada “Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash”⁹

❖ Términos de Referencia:

Según se advierte de la formulación de los Términos de Referencia¹⁰ (TDR), algunos requerimientos fueron derivados a Liliana Herrera Mejía Ingeniero II (área técnica en apoyo de las áreas usuarias - infraestructura), quien suscribió informes utilizando un sello que señala dependencia de la Dirección de Gestión Institucional¹¹; a continuación, se detallan las actuaciones documentarias respecto a la presentación de TDR, según se detallan en el cuadro siguiente:

⁹ Aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018

¹⁰ **Términos De Referencia.** - Descripción elaborada por la Entidad de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios...”

¹¹ Según MOF el Ingeniero II, depende jerárquicamente de la **oficina de Administración**, pero funcionalmente vendría desempeñándose dentro de la **Dirección de Gestión Institucional**.



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

**Cuadro n.º 01
Requerimientos de Servicios**

Ítem	Servicios	Seguimiento de actuaciones documentarias	Documentos suscritos por:	Imagen de Servicio ejecutado
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash (*)	ÁREA USUARIA Tramite Documentario Oficio n.º 0105-2024-ME/RA/DREA-OD-TRAM.DOC 10/09/2024	Suscrito por Elba R. Álvarez Trujillo Especialista Administrativo II - Tramite documentario Órgano de Dirección	
		ÁREA TÉCNICA Oficina de Infraestructura Informe n.º 095-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII 19/06/2024 Recibido el 27/11/2024	Suscrito por Liliana Herrera Mejía Oficina de Infraestructura, informe comunicado a Martín Santiago País Lector, Director de Gestión Institucional, solicitando instalación de <u>módulos prefabricados</u> para uso de oficinas y/o archivo de documentos	
		TDR Presenta Sello de la Dirección de Gestión Institucional (DGI), en señal de elaboración y aprobación	-	
		ABASTECIMIENTO Requerimiento canalizado a la oficina de abastecimiento (**) Sello RECIBIDO de 03/12/2024	-	
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash (*)	ÁREA USUARIA – ÁREA TÉCNICA Oficina de Infraestructura Informe n.º 090-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII 21/11/2024	Suscrito por Liliana Herrera Mejía Oficina de Infraestructura, informe comunicado a Martín Santiago País Lector, Director de Gestión Institucional.	
		ABASTECIMIENTO Requerimiento canalizado a la oficina de abastecimiento Sello RECIBIDO de 03/12/2024	-	
		TDR Presenta Sello de la <u>Abastecimiento</u> , en señal de elaboración y aprobación	-	
		ABASTECIMIENTO Oficio n.º 0237-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABASTI 20/12/2024	Suscrito por Erik Wilder Genebrozo Valverde Especialista administrativo I, Abastecimiento, oficio comunicado a Yuri Roger Osorio Espinoza, Director del Sistema Administrativo III, solicitando el servicio de pintado.	
3	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y de la DREA de Ancash	ÁREA USUARIA – ÁREA TÉCNICA Oficina de Infraestructura Informe n.º 102-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII 04/12/2024	Suscrito por Liliana Herrera Mejía Oficina de Infraestructura, informe comunicado a Martín Santiago País Lector, director de Gestión Institucional.	
		Dirección de Gestión Institucional Oficio N.º 0133-2024-ME/RA/DREA-DGI-D 23/12/2024	Suscrito por Martín Santiago País Lector Dirección de Gestión Institucional, comunicado a Yuri Roger Osorio Espinoza, director del Sistema Administrativo III, solicitando atender informe sobre ingreso de lluvia por Techos de la DREA.	
		TDR Presenta Sello de la <u>Abastecimiento</u> , en señal de elaboración y aprobación	-	



Firmado digitalmente por MENDOZA ALVA Franklin
 Eladio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Ítem	Servicios	Seguimiento de actuaciones documentarias	Documentos suscritos por:	Imagen de Servicio ejecutado
		ABASTECIMIENTO Requerimiento canalizado a la oficina de abastecimiento Sello RECIBIDO de 27/12/2024		
		ABASTECIMIENTO Oficio n.º -00236-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST 20/12/2024 RECIBIDO de 26/12/2024	Suscrito por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I, Abastecimiento, oficio comunicado a Yuri Roger Osorio Espinoza, director del Sistema Administrativo III, solicitando el servicio de pintado.	
		ABASTECIMIENTO Requerimiento canalizado a la oficina de abastecimiento Sello RECIBIDO de 27/12/2024		
4	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario	ÁREA USUARIA Tramite Documentario Oficio n.º 120-2024-ME-GRA/DREA-OD- TRAM.DOC 17/10/2024	Suscrito por Elba R. Álvarez Trujillo Especialista Administrativo II - Tramite documentario Órgano de Dirección, oficio dirigido a Yuri Roger Osorio Espinoza, director del Sistema Administrativo III, solicitando un módulo de atención al cliente	 
		ABASTECIMIENTO Requerimiento canalizado a la oficina de abastecimientos Sello RECIBIDO de 27/10/2024		
		TDR Presentados No, contienen, ningún sello o firma en señal de elaboración y aprobación (***)		

Fuente: Oficio n.º 01265-2025-ME/GRA/DREA/JGEL-Hz.D de 14 de abril de 2025, informe N° 088-2025-ME/RA/DREA/JGELHz-AGA-ABAST de 11 de abril de 2025

Legenda:

(*) Mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA IN SITU N° 01-2025/OCIDREA-0706/SVC de 26 de mayo de 2025, suscrita por Liliana Herrera Mejía, Ingeniero II y Erick Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento; se dejó constancia de la visita efectuada por la Comisión de Control, a dos (ítem 1 y 2) de los cuatro (4) servicios

(**) Los TDR contienen Estructura de Costo del Servicio por S/ 36,000.00, Plano de Almacén de DGI suscrito por proyectista: Liliana Herrera Mejía.

(***) El numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2028-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, señala: "Los centros de costos, son responsable de formular sus requerimientos (...) acompañados de los Términos de Referencia – TDR (...) debidamente visadas con sello, formas y post



por los responsables de cada centro de costos.
do: Comisión de Control

✚ Con respecto al cuadro n.º 01, y en relación al Ítem 1 "Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash" se advierte que el área de tramite documentario con oficio n.º 0105-2024-ME-GRA/DREA-OD-TRAM de 10 de setiembre de 2024, reiteró la solicitud de construcción de ambientes a Yuri Roger Osorio Espinoza en calidad de Director de la Oficina de Administración, precisando lo siguiente:

"(...) solicitar de manera reiterativa lo ya reiterado en muchas ocasiones la CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE, para el Archivo de las Resoluciones Directoral Regional con sus antecedentes (Autógrafa), en vista que a la fecha ya no hay espacio en los ambientes de los archivos existentes para poder seguir ubicando las Autógrafas de las Resoluciones que se vienen expidiendo, en vista de ello se vienen ubicando en este ambiente de Mesa de Partes, que también se encuentra lleno no habiendo más espacio donde seguir guardando los documentos que a diario se viene generando, no se

Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elaio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

puede descongestionar los ambientes haciendo la transferencia al Archivo Regional, por falta de personal, dicha acción se programa anualmente para poder descongestionar los ambientes pero se cumple dicha acción por falta de personal permanente a responsabilidad, por todo lo expuesto señor Administrador, vuelvo a reiterar de lo ya reiterado que es la solicitud de Construcción de un Ambiente de manera MUY URGENTE.

Es así que, en atención de dicha solicitud, el área de infraestructura en su calidad de área técnica, mediante informe n.º 95-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII de 19 de junio de 2024¹², suscrito por Liliana Herrera Mejía en calidad de Ingeniero II precisó lo siguiente: “(...) Se recomienda, disponer de la documentación que se viene archivando en dos ambientes en el local ubicado en la esquina del Jr. Simón Bolívar y Julián de Morales. (almacén), para poder ocupar dicho ambiente, con documentación reciente como archivo. De acuerdo al informe presentado, indicado líneas arriba, se espera se gestione el presupuesto para la instalación de los módulos prefabricados, el cual podría ser para uso de oficinas y/o archivo de documentos.”

Al respecto, se advierte que el área de infraestructura mediante informe suscrito por Liliana Herrera Mejía en calidad de Ingeniero II, recomendó la instalación de módulos prefabricados¹³; no obstante, durante la visita física efectuada se advirtió que en el servicio ejecutado se demolieron y construyeron tres (3) ambientes de concreto para el almacén; áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, es decir el planteamiento inicial realizado por el área técnica fue un servicio completamente distinto al ejecutado, toda vez los Términos de Referencia¹⁴, presentan entre las actividades a realizar i) Recubrimientos con concreto; ii) demolición de ambientes; iii) coberturas de techo con estructura metálica; entre otros; el mismo que no tiene fecha de emisión y solo presenta el sello de la Dirección de Gestión Institucional.

- ✚ Con respecto al servicio del ítem 2¹⁵ “Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash”, se advierte que Liliana Herrera Mejía en calidad de ingeniero II del área de infraestructura con informe n.º 090-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII de 21 de noviembre de 2024, solicitó el mantenimiento del cerco perimétrico del local de almacén-DREA a Martín Santiago País Lector en calidad de Director de Gestión Institucional, precisando lo siguiente:

“(…) 1.1. Mediante requerimiento verbal de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se viene solicitando el mantenimiento del cerco perimétrico del local del almacén, ubicado en la esquina del Jr. Simón Bolívar y Jr. Julián de Morales, Distrito de Huaraz, provincia de Huaraz; por lo cual se informa lo siguiente:

“(…) 2.1. Este requerimiento, de mantenimiento del cerco perimétrico del local, donde funciona actualmente el almacén general, fue promovido por la Dirección Regional de Educación de Ancash, con la finalidad de mejorar la vista externa de dicho local, puesto que es una zona que se encuentra dentro de la zona urbana monumental de la Plaza de Armas y edificaciones colindantes, donde se debe dar una buena vistosidad para aquel que transita por dicha zona.



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

¹² Recibido el 27 de noviembre de 2024.

¹³ Los módulos prefabricados son estructuras completas que se fabrican en una línea de producción especializada y luego se transportan al lugar de destino para su ensamblaje final

¹⁴ Suscritos por la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad y que no presentan fecha

¹⁵ Del cuadro n.º 01 del presente documento

2.2. Asimismo, se ha evidenciado que el cerco perimétrico del local del almacén, presenta muchas falencias, por la misma antigüedad que tiene, incluso lo vienen utilizando como urinario la zona sur, que colinda con el pasaje. El cerco perimétrico debería ser demolido y realizar un proyecto de construcción en dicha zona; pero por motivos de presupuesto, solo se requiere el respectivo mantenimiento de toda el área.

2.3. A lo indicado, se solicita que el área de administración contrate los servicios a todo costo, para la limpieza, el tarrajeo y pintado correspondiente, para mantener de esa forma una buena presentación en la ciudad, acorde al sector educación.”

Al respecto, el director de Gestión Institucional derivó el informe al área de Abastecimiento, misma área que mediante oficio n.º 00237-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 20 de diciembre de 2024, suscrito por Erick Wilder Genebrozo Valverde en calidad de especialista administrativo I, solicitó el servicio de pintado a Yuri Roger Osorio Espinoza en calidad de director de sistema administrativo III precisando lo siguiente: “(...) la Ing. Liliana Herrera Mejía de la oficina de infraestructura de esta Entidad, solicita se contrate los servicios para la limpieza y pintado del cerco perimétrico **del local del almacén de esta Entidad**, ya que se encuentran deterioradas y despintadas; por lo que, se solicita los servicios de refacción, empastado, pintado y cambio de puerta principal para una buena imagen institucional. Se adjunta los términos de referencia”.

Nótese que, el servicio solicitado por el área de infraestructura y gestionado por el área de Abastecimiento de la Entidad, **también son intervenciones a ser realizadas en el almacén de la Entidad**, es decir están vinculadas con el servicio detallado en el ítem n.º 01 del cuadro n.º 01, por lo que debieron ser agrupados; ello aunado a que al mantenimiento propuesto por la oficina de infraestructura, el responsable de Abastecimiento **adicionó como parte del servicio el cambio de puerta**, no previsto como necesidad.

Al respecto es necesario mencionar que los TDR, no precisan la fecha de emisión y muestran únicamente el sello del área de Abastecimiento; más no se aprecia validación del área usuaria (oficina de infraestructura).

En ese contexto, conforme puede apreciarse, el responsable de Abastecimiento, sin ser el área usuaria y pese a existir una necesidad identificada, **incorpora nuevas necesidades sin el sustento respectivo**

✚ Con respecto al servicio del ítem 3¹⁶ “Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash”; se advirtió que Liliana Herrera Mejía en calidad de ingeniera II del área de infraestructura, mediante informe n.º 102-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII de 4 de diciembre de 2024, informó sobre ingreso de agua de lluvia por techos de la DREA, a Santiago País Lector en calidad de Director de Gestión Institucional, precisando lo siguiente:



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

¹⁶ Del cuadro n.º 01

“(…) 2.1 Mediante informe de la referencia¹⁷; emitido por esta oficina, se solicitó el compromiso por parte de la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash, en el cual mediante carta n.° 066-2024-CCITA el Gerente General de la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash, solicita autorización para trabajo de tarrajeo en la pared que colinda con el local de la Sede Institucional de la DREA (…)

2.2. En la actualidad, se evidencia el ingreso de agua de las lluvias por los techos, en el área de Finanzas; el área del pasadizo de mesa de partes, en el pasadizo del segundo nivel (ingreso a OCI), de los cuales NO hubo ingreso de agua durante este tiempo, luego del cambio de cobertura realizado (todo ello en la parte este, donde se desarrollaron los trabajos).

2.3 En el informe de la referencia, se comunicó que los daños ocasionados en la cobertura, se iban a comprobar durante las etapas de lluvias, donde se pueda corroborar que ingresa el agua a las oficinas mediante alguna rotura o rajadura que presente este; por ello se está comprobando ello, que recién iniciaron las lluvias en la zona.

2.4 Se solicita que se tome las medidas pertinentes a este hecho, puesto que el ingreso de las aguas de lluvia, está perjudicando las labores cotidianas de personal en dichas áreas, asimismo dañando documentación y equipos, **por lo que debe responsabilizarse a la entidad en mención, y solicitar su intervención, mediante el área de administración…**”

En atención de ello, el director de Gestión Institucional derivó el citado informe a la oficina de Administración, mediante oficio n.° 0133-2024-ME/RA/DREA-DGI-D de 23 de diciembre de 2024, en el cual señala: “(…) se reitera dar atención a informe emitido por infraestructura, derivado a su despacho, con fecha 04 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que existe la Carta n.° 066-2024-CCITA-G, en la que se compromete la Gerencia de la Cámara de Comercio de Ancash, asumir todos los costos a consecuencia de los trabajos que realizó, al haber dañado la cobertura, lo que claramente se puede comprobar con el ingreso de lluvia en los espacios indicados…”

Es así que dicho documento, fue derivado a la oficina de Abastecimiento, según se aprecia en sello de recibido de **27 de diciembre de 2024**, y proveído de: oficina de Administración-DREA a: Abastecimiento, refiriendo “Acciones Pertinentes”

En ese sentido, mediante oficio n.° 00236-2024-ME/GRADREA/OA-ABAST¹⁸, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I, Abastecimiento, **solicitó la contratación del servicio de pintado** a Yuri Roger Osorio Espinoza, director de Sistema Administrativo III, refiriendo:

“(…) **informarle que gran parte de la fachada principal y trasera de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se encuentran deterioradas y despintadas; por lo que, se solicita los servicios de refacción, empastado y pintado para una buena imagen institución (…)**”



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eltid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

¹⁷ En alusión al Informe n.° 64-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGI; asimismo, mediante oficio n.° 0087-2025/GRADREA/DGI-D de 24 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Gestión Institucional, se informa a este OCI que la carta n.° 066-2024-CCITA emitida por la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash se canalizó a DGI y luego a la oficina de Administración.

¹⁸ Recepcionado el 27 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, se ha identificado que los TDR, presentan sello y V°B° del área de Abastecimiento de la DREA, en todas sus páginas, en señal de su elaboración y conformidad, asumiendo el rol de área usuaria.

Al respecto conforme se mencionó de manera previa, el área de Infraestructura de la DREA, precisó en el informe n.° 102-2024-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII de 4 de diciembre de 2024, que frente a las reparaciones de coberturas efectuadas por la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash, en el área colindante a la Dirección Regional de Educación de Ancash, **se habría generado filtraciones en algunas unidades orgánicas de la Entidad, recomendando se tome las medidas pertinentes frente a este hecho**, en virtud del daño que se ocasionaría a la documentación y equipos de la Entidad; debiendo a través de la administración, responsabilizarse a dicha Entidad.

Ahora bien, conforme puede apreciarse, y pese a que el área de infraestructura solicitaba la **reparación del área colindante con la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash**, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I, Abastecimiento, requirió la contratación de otro tipo de servicio, vinculado con la **refacción, empastado y pintado de la fachada principal y trasera de la Dirección Regional de Educación de Ancash, para una buena imagen institucional**, no encontrándose dentro de sus funciones realizar dichos requerimientos por no encontrarse relacionadas con sus funciones, menos aún sin contar con el sustento respectivo. No habiéndose evidenciado la adopción de medidas en relación de lo requerido por el área de infraestructura de la Entidad, pese a existir un compromiso por parte de la Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Ancash.

- ✚ **Con respecto al servicio del ítem 4¹⁹. Servicios de adecuación de módulos para la atención al usuario**; se advirtió que la especialista Administrativo II, Tramite documentario del Órgano de Dirección, mediante oficio n.° 120-2024-ME-GRA/DREA-OD-TRAM.DOC de **17 de octubre de 2024**, solicitó a Yuri Roger Osorio Espinoza, director de la oficina de Administración, módulo de atención al cliente, refiriendo en su oficio: *“(...) solicitar la mejora en la atención al usuario como en el seguimiento y ubicación de los expediente, atención con la Directora Regional, Jefes de las Áreas y otras atenciones que brinda esta Sede Regional de Educación, para ello sería necesario contar con Modulo de atención al cliente (...) se adjunta TDR”*

Sobre el particular, se ha identificado que los TDR, no tienen fecha de emisión y tampoco se encuentran suscritos por el área usuaria, ni por otra unidad orgánica de la Entidad.

En ese contexto, en virtud de las incongruencias en los requerimientos y con la finalidad de verificar información de las áreas usuarias y área técnica, se solicitó información según detalle:

- Con respecto al **servicio de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash**, mediante oficio n.° 000455-2025-CG/OC0606 de 28 de mayo de 2025, se solicitó información relacionada con la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) a la Dirección de Gestión Institucional (DGI), documento que fue atendido mediante oficio n.° 0077-2025/GRA/DREA/DGI-D de 18 de junio de 2025, adjuntando al mismo, el informe n.° 055-2025-ME/RA/DREA/DGI.INFR.INGII de 12 de junio de 2025, suscrito por Liliana Herrera Mejía, Ingeniero II. De cuya revisión se efectúa el análisis siguiente:



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elaio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

¹⁹ Del Cuadro n.° 01

- **Respecto al tipo de intervención:**

Información solicitada por OCI DREA

(...)Respecto de la O/Servicio 0001084 de 30/12/2024 - Servicio de mantenimiento de oficina y coberturas de techo de almacén – SIAF 002112-003 de 25/02/2025, sustente los motivos por los cuales la oficina de Infraestructura (área técnica) en apoyo del área usuaria (oficina de Tramite documentario), consideró que la intervención a ejecutar correspondía a un servicio en general, no obstante de la revisión de las actividades realizadas se advierte la construcción de nuevos ambientes; así como la demolición de otros, es decir se encontrarían vinculados a obras.

Información remitida por la oficina de Infraestructura

(...) La oficina de Infraestructura, en coordinación con el área usuaria (oficina de Tramite documentario, Especialista de deportes-DGP), consideró que el requerimiento correspondía a un servicio en general de mantenimiento, en tanto inicialmente se proyectó intervenir sobre estructuras ya existentes (techo y ambientes) con actividades propias del mantenimiento (cambio de cobertura, reparación de ambientes afectados y adecuación de oficina).

Sin embargo, durante la ejecución, debido al mal estado estructural de algunos elementos (detectados al retirar las coberturas y muros divisorio), se determinó que no era viable una simple reparación, por lo cual se procedió con la demolición de ciertos elementos inestables y la construcción parcial de nuevos módulos. A pesar de ello, no se trató de una obra integral sino de una adecuación puntual con recursos limitados, por lo que se mantuvo su clasificación como servicio en general.

En ese contexto, lo referido por Liliana Herrera Mejía, ingeniero II de la entidad, es evidente que los TDR formulados fueron elaborados de manera incierta, desconociendo el servicio realmente requerido y necesario para satisfacer una necesidad; inobservando los conceptos básicos relacionados a la elaboración de Términos de Referencia precisados en la norma de contrataciones; más aún si se considera que el servicio ejecutado realmente correspondió a una edificación nueva, cuyos componentes se encontraban vinculados con “Construcción, demolición, de bienes inmuebles, que requieren dirección técnica.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, denominada **“Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash”** establece:

6.2 de la **“Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la Entidad como áreas usuarias la aplicación de la presente directiva bajo responsabilidad administrativa”**

(...)

7.3 Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (...) en cumplimiento de sus metas y tareas (...) definiendo con precisión las características las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones (...)

Glosario



Firmado digitalmente por
MEENDOZA ALVA Franklin
Eltiempo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

3. Centro de costo

Es la unidad orgánica responsable de formular los requerimientos de contratación de bienes y servicios a través del SIGA u otro sistema u aplicativos previstos (...)

Lo antes mencionado es concordante con lo previsto en el artículo 29°, “Requerimiento” del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que en su numeral 29.2 señala: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)”.

- **Respecto a las instalaciones eléctricas:**

Información solicitada por OCI DREA

Los TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) del servicio y Estructura de Costos, formulados por la oficina de Infraestructura, no describen por ninguno de sus extremos, actividades de instalaciones eléctricas a realizar; ¿En ese contexto dicha actividad sin concluir fue autorizada por vuestro despacho o forma parte de otro servicio?

Información remitida por la oficina de Infraestructura

Se aclara que los Términos de Referencia y la Estructura de Costos iniciales no contemplaban instalaciones eléctricas. No obstante, durante la ejecución del servicio, se detectó la necesidad básica de canalización eléctrica para iluminación y funcionamiento mínimo del ambiente administrativo o como almacén, lo cual fue coordinado verbalmente con la administración para su consideración.

Para su inclusión parcial de este componente se hizo llegar el plano incluido en el expediente, el cual no debería formar parte de otro servicio complementario, pero la administración lo vio por conveniente, el cual debería informar las razones de ello. En ese sentido, se reconoce como una desviación técnica que debe ser regularizada para cumplir con su objetivo”

En la misma línea, se evidencia que los TDR fueron formulados de manera deficiente, situación ratificada por la misma Liliana Herrera Mejía, Ingeniero II, cuando señala: “Durante la ejecución del servicio, se detectó la necesidad básica de canalización eléctrica para iluminación y funcionamiento mínimo del ambiente administrativo”; al respecto, no se evidencia ninguna modificación a los TDR, en los cuales se haya previsto la ejecución de instalaciones eléctricas, siendo que a la fecha de realización de la inspección física realizada en el almacén²⁰, se advirtió la **existencia de instalaciones eléctricas inconclusas**, según se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eltio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²⁰ Formalizada en el Acta de inspección física n.º 01-2025/OCIDREA-0706/SVC de 26 de mayo de 2025

FOTOGRAFÍA N° 01
INSTALACIÓN DE CAJA, TUBERÍAS Y CABLEADO DE
INTERRUPTOR AMBIENTE - 01



FOTOGRAFÍA N° 02
INSTALACIÓN DE CAJA, TUBERÍAS Y CABLEADO DE TABLERO
ELÉCTRICO AMBIENTE - 01



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025/OCIDREA-0706/SVC de 26 de mayo de 2025

- **Presupuesto asignado a las instalaciones eléctricas**

Información solicitada por OCI DREA

- De acuerdo a lo indicado a la pregunta anterior, precisar a ¿Que partida presupuestal es la que se afectó para cumplir con dicha actividad?
- “Con relación a la misma O/Servicio 0001084 de 30/12/2024, documente la información técnica adicional a la Estructura de Costos y Plano de Almacén de DGI – Instalaciones Eléctricas, generados por el área TÉCNICA (oficina de Infraestructura), necesarios para la ejecución del servicio; ello, considerando que los TDR que integran el requerimiento, debieron contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación”

Información remitida por la oficina de Infraestructura

- De manera preliminar, las actividades eléctricas realizadas fueron cubiertas con saldo dentro de la misma partida presupuestal del servicio N° 0001084, No se ha efectuado otra fuente ni se ha ejecutado una ampliación presupuestal para ello. La oficina de administración-abastecimiento debe informar al respecto.

Según lo señalado, por Liliana Herrera Mejía, se ratifican las deficiencias mostradas en los TDR formulados; pues a pesar de no contar con partidas y/o gastos eléctricos, según la Estructura de Costos conformante de los TDR, estos fueron ejecutados por la sola inclusión del plano: Instalaciones eléctricas y detalle de piso-Plano de Almacén de DGI, suscrito por Liliana Herrera Mejía; **no obstante conforme se ha precisado dichos trabajos están inconclusos**, ello en razón de que no existía la obligación del proveedor de efectuar dicha labor, toda vez que esta no se encontraba como parte de las actividades a realizar en los TDR.

- Se informa que la documentación se encuentra en el área de administración-abastecimiento, a quien puede solicitarlo; sin embargo, se adjunta copia de planos que se incluyeron el proyecto”



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Al respecto, Liliana Herrera Mejía, Ingeniero II, no ha documentado ni evidenciado que documentos técnicos formaron parte de los TDR, los mismos que en su momento fueron canalizados en primer término a la oficina de Administración - área de abastecimiento; puesto que en el expediente de contratación se evidencia únicamente la existencia de los TDR y formando parte de ellos, un cuadro de Estructura de Costos; también se ubica un único Plano de Almacén de DGI – Instalaciones Eléctricas, generados por el área técnica (oficina de Infraestructura)²¹.

- **Respecto a la falta de puertas y ventanas**

Información solicitada por OCI DREA

Sustente los motivos por los cuales los tres módulos construidos no presentan puertas ni ventanas, sin mostrar ningún tipo de seguridad, para el almacenamiento y conservación de los documentos?, no obstante, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018, de obligatorio cumplimiento, en todas las dependencias académicas y administrativas de la Dirección Regional de Educación de Ancash, bajo responsabilidad administrativa, señala en su numeral 7.3, VII. DISPOSICIONES GENERALES, lo siguiente: “Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (...), definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencia – TDR

Información remitida por la oficina de Infraestructura

“La omisión de puertas y ventanas en los módulos fue producto de una modificación en campo no prevista en el diseño técnico inicial, ello debe informar el área de administración, porque se tomó esa decisión verbalmente, mencionaron que se optó por avanzar en la construcción de los módulos a fin de no retrasar el cronograma general, dejando pendiente su implementación en una segunda etapa.

No obstante, se reconoce que dicha condición afecta la seguridad y conservación de los documentos, por lo que se debe solicitar inmediatamente su complementación inmediata en estricto cumplimiento de la Directiva n.º 001-2018-DRE/DGA”.

En referencia a este extremo, se vuelve a evidenciar las deficiencias en los TDR formulados por la oficina de Infraestructura de la Entidad; siendo que esta señala que dicha omisión fue producto de modificaciones no previstas en el diseño inicial; al respecto la norma de contratación pública señala como responsabilidad del área usuaria la formulación de los TDR; así también, la propia Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT de la Dirección Regional de Educación de Ancash, utilizada como marco normativo para esta contratación, señala:



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²¹ Los cuatro (4) planos que adjunta: Arquitectura-Plano de Almacén; Estructuras-Plano de Almacén, Estructuras-Plano de Almacén; Instalaciones Eléctricas y detalle de piso-Plano de Almacén, no constan formando parte de los TDR, asimismo, no señalan el nombre del profesional que los elaboró, desconociéndose al proyectista.

“7.3 del ítem VII. Disposiciones Generales lo siguiente: “Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (...) definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones acompañados de los Términos de Referencia-TDR (...) debidamente visadas con sello, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos”

Del mismo modo, ante el pedido de información de parte de OCI DREA, con respecto al O/Servicio 0001084 de 30/12/2024 - **Servicio de mantenimiento de oficina y coberturas de techo de almacén**; se describe la información solicitada y lo referido por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I, responsable de abastecimiento²², señalándose lo siguiente:

- **Respecto a las instalaciones eléctricas**

Información solicitada por OCI DREA

¿Por qué en su calidad de responsable de Abastecimientos, no advirtió que los TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) del servicio y Estructura de Costos, no describen por ninguno de sus extremos, actividades de instalaciones eléctricas a realizar?; no obstante, se advierte la ejecución de trabajos inconclusos, o este servicio corresponde a otra contratación adicional.

En virtud de la respuesta brindada en la pregunta anterior, precise ¿Qué partida presupuestal es la que se afectó, para la ejecución de instalaciones eléctricas?

¿Por qué en su calidad de responsable de Abastecimientos, no advirtió que los TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) del servicio y Estructura de Costos, no contemplan la realización de actividades para elaborar puertas ni ventanas, por tanto, sin requerir ningún tipo de seguridad, para el almacenamiento y conservación de los documentos, afectando la finalidad del servicio?

Información remitida por Abastecimiento

(...) El área usuaria requiere los servicios, siendo responsable de definir las necesidades, las características técnicas y las condiciones en que se debe ejecutar la contratación, en el cual no se evidencia el cableado eléctrico, focos, puertas y ventanas, mientras que el órgano encargado de las contrataciones (oficina de abastecimiento) se encarga de la gestión del proceso de contratación. Cabe precisar que no se afectó ninguna partida presupuestal para ejecución de instalaciones eléctricas. (El subrayado es nuestro)

De esta manera se advierte que pese a la falta de claridad e imprecisión de los TDR formulados por el área usuaria, siendo que el OEC (Oficina de Abastecimiento) no advirtió en reparar u observar el servicio solicitado, procediendo a solicitar cotizaciones para contratar el servicio, pese a las limitaciones mostradas en los TDR, ello aunado a que conforme se ha evidenciado de manera previa, como responsable del área de Abastecimiento si efectuó modificaciones a otros requerimientos de las áreas usuarias tal es el caso de la **incorporación de la instalación de puerta metálica y pintado de fachada**, pese a que no era el área usuaria de dichos servicios.



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eliadio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²² Mediante oficio n.º 169-2025-ME/GRA-DREA-OA de 19 de junio de 2025, Jesús López Rodríguez, director de Sistema Administrativo III, oficina de Administración, derivó a este OCI DREA el informe N° 0029-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST. de 17 de junio de 2025 suscrito por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I, responsable de abastecimientos

Al respecto es menester señalar que la propia Directiva para Contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación de Ancash, precisa que su **finalidad** es la de lograr una eficiente y adecuada atención de los requerimientos de bienes y servicios por parte de la Oficina de abastecimientos, con el propósito de salvaguardar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos asignados; finalidad perseguida por la DREA, objetivo que es difícil de alcanzar si los TDR presentaban deficiencias.

Asimismo, el artículo 9. Responsabilidad de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*”

- **Respecto a la información técnica Estructura de Costos y Plano de Almacén - Instalaciones Eléctricas**

Información solicitada por OCI DREA

Con relación a la misma O/Servicio 0001084 de 30/12/2024, y considerando la falta de actuaciones documentarias en el expediente de contratación, se solicita documento la información técnica adicional a la Estructura de Costos y Plano de Almacén de DGI – Instalaciones Eléctricas, generados por el área TECNICA (oficina de Infraestructura), necesarios para la ejecución del servicio; ello, considerando que los TDR que integran el requerimiento, debieron contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Información remitida por Abastecimiento

“Asimismo, con relación a la falta de actuaciones documentarias en el expediente de contratación, se le informa que son todos los documentos que se cuenta en esta área, lo demás tales como planos de almacén y otros se sugiere solicitar al área de infraestructura.

(...)

Es necesario señalar que la Dirección Regional de Educación de Ancash, carece de ambientes para los archivos y custodia de los expedientes de la Entidad, que de forma reiterativa se ha ido solicitando por las diversas oficinas en los últimos años. Asimismo, el techo tenía goteras y las intensas lluvias mojaban los archivos de las oficinas ubicadas en el jr. Julián de Morales n.º 780-Huaraz. Por este motivo, con la finalidad de evitar daños humanos y materiales se intervienen ambiente de acuerdo a los TDR formulados por el área usuaria.

(...)



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eliadio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Al respecto, se advierte la deficiencia en la custodia y archivo de la documentación conformante de la contratación efectuada, la misma que se encuentra a cargo de la oficina de Abastecimiento; amparándose en que la Entidad carecería de ambientes adecuados para los archivos y custodia de expedientes; en este extremo la propia Directiva, en su numeral 7.9 del ítem VII. Disposiciones generales, señala: **“La oficina de Abastecimientos-OAB, es responsable de mantener y custodiar los documentos en archivos ordenados cronológicamente por fechas de emisión...”**

Del mismo modo, la norma de Contrataciones del Estado, atendiendo al grado de importancia de la documentación como sustento de las contrataciones y en función al principio de transparencia, en su numeral 42.5 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación...”**

Ahora bien, de la revisión efectuada a la totalidad de la documentación que forma parte de las cuatro (4) contrataciones, se ha advertido además que los términos de referencia formulados por las áreas usuarias no son concordantes con la estructura establecida en la **Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**²³, bajo el cual se llevaron a cabo los mismos, aspecto que tampoco fue observado pese a que el cumplimiento de dicho lineamiento es de obligatoriedad y se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración y la Oficina de Abastecimientos quienes monitorean su cumplimiento. A continuación, se detallan las observaciones advertidas:

Cuadro n.º 02
TDR de servicios según Directiva interna y TDR elaborados por las áreas usuarias

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash S/36 200,00	
1. Denominación de la contratación	1. Antecedentes	La Denominación de la contratación esta señalada en el punto 1. Antecedentes
2. Finalidad Publica	2. Ubicación.	La Finalidad Publica esta señalada en el punto 3.3 Finalidad pública.
3. Objetivo de la Contratación 3.1 Objetivo específico	3. Generalidades 3.1 Antecedentes 3.2 Objeto del servicio 3.3 Finalidad Publica 3.4 Objetivo del servicio de mantenimiento 3.5 Proveedor de servicio 3.6 Descripción del servicio A. Actividades a realizar B. Meta física presupuestado C. Meta financiera de inversión 3.7 Plazo del servicio 3.8 Plazo máximo de responsabilidad del contratista 3.9 Conformidad del servicio	El objetivo de la contratación se define en punto 3.2 objetivo del servicio. Se advierte que, casi toda la estructura del TDR establecida en la Directiva, fue agrupada por el área usuaria, concentrando información en el ítem 3. GENERALIDADES En el literal A de la descripción del servicio se reveló el valor referencial, pese a que el mismo es determinado luego de la indagación de mercado,
4. Alcances y descripción del servicio a. Actividades a realizar b. Plan de Trabajo	No hay información del numeral	La descripción del servicio esta señalado en el punto 3.6 Descripción del Servicio. No se estableció ningún Plan de Trabajo , el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, señalando los recursos que serán necesarios, el cronograma y los responsables (*)



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²³ Aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
		Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash S/36 200,00
5. Lugar y plazo de prestación del servicio a. Lugar b. Plazo de Ejecución	No hay información del numeral	Señalado en el punto 3.7 Plazo del servicio
6. Requisitos del Proveedor	No hay información del numeral	Señalado en el punto 3.5 Proveedor del servicio
7. Resultados Esperados 7.1 Documentos, Expedientes, etc	No hay información del numeral	No se precisan. Pues tras la contratación del servicio se espera comprobar el desarrollo de las actividades o trabajos conforme a las características y condiciones previstas en los TDR, en tanto ello permitirá satisfacer la necesidad para lo cual se contrató. No se detalla la relación de entregables que debe presentar el proveedor (*) En los TDR se muestra un detalle de ACTIVIDADES A REALIZAR en el punto 3.6 Descripción del Servicio de las GENERALIDADES.
8. Confidencialidad	No hay información del numeral	Se revela el valor estimado de la contratación, al precisar dentro de los TDR una estructura de costos por S/ 36 200.00; referido en el punto 3. GENERALIDADES, 3.6 Descripción del Servicio.
9. Adelanto de pago	No hay información del numeral	No se precisa
10. Medidas de control durante la ejecución contractual 10.1 Áreas que coordinaran con el proveedor 10.2 Área responsable de las medidas de control 10.3 Área que brindará la conformidad	No hay información del numeral	No se precisa que área coordinará con el proveedor, que área es la responsable del control o inspección (*). solo señala que la conformidad la dará Dirección de Gestión Institucional (DGI)
11. Forma de pago	No hay información del numeral	No se precisa
12. Conformidad del servicio	No hay información del numeral	Señalado en el punto 3.9 Proveedor del servicio, de GENERALIDADES.

Fuente: Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760 de 16 de octubre de 2018 y TDR.

Leyenda:

(*) A través del oficio N° 120-2024-ME/GRA/DREA-OD-TRAM.DOC de 17 de octubre de 2024, la oficina de Tramite Documentario, solicitó el módulo de atención al cliente, considerando a esta oficina en calidad de área usuaria.

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.° 03
TDR de servicios según Directiva interna respecto de los TDR
elaborados por las áreas usuarias**

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
		Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash S/ 9 985,00
1. Denominación de la contratación	1. Área Usuaria: Oficina de Abastecimientos de la Dirección Regional de Educación de Ancash	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
2. Finalidad Pública	2. Base Legal.	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
3. Objetivo de la Contratación 3.1 Objetivo específico	3. Finalidad Pública	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash S/ 9 985,00	Únicamente visados V° B° por el área de Abastecimientos, sin firma, ni post firma, ni fecha de emisión
4. Alcances y descripción del servicio 4.1 Actividades a realizar 4.2 Plan de Trabajo	4. Objetivo de la Contratación	- No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva. - No se estableció un Plan de Trabajo, el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, señalando los recursos que serán necesarios (pues no se definen los materiales a utilizar ni sus características), asimismo, no hay un cronograma de trabajo ni se señalan a los responsables (*)
5. Lugar y plazo de prestación del servicio 5.1 Lugar 5.2 Plazo de Ejecución	5. Alcance del servicio 5.1 Actividades I. Pintado de la fachada II. Pintado de la fachada trasera III. Fabricación e instalación de puerta metálica principal	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva. Se señala un detalla muy general del servicio a realizar.
6. Requisitos del Proveedor	6. Valor referencial S/ 9,985.00	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva. Se revela al valor estimado de la contratación por S/ 9 985.00, precisado dentro de los TDR.
7. Resultados Esperados 7.1 Documentos, Expedientes, tec.	7. Requisitos del postor 7.1 Requisitos para ser postor	No se precisan. Pues tras la contratación del servicio se espera comprobar el desarrollo de las actividades o trabajos conforme a las características y condiciones previstas en los TDR, en tanto ello permitirá satisfacer la necesidad para lo cual se contrató. No se detalla la relación de entregables que debe presentar el proveedor (*)
8. Confidencialidad	8. Responsabilidad del Contratista	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
9. Adelanto de pago	9. Conformidad	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
10. Medidas de control durante la ejecución contractual 10.1 Áreas que coordinaran con el proveedor 10.2 Área responsable de las medidas de control 10.3 Área que brindará la conformidad	10. Plazo de servicio	No se precisa que área coordinará con el proveedor, que área es la responsable del control o inspección, solo señala que la conformidad la dará el Área Usuaria. En los TDR, el numeral 1. Área Usuaria, precisa: Oficina de Abastecimiento.
11. Forma de pago	11. Penalidad	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
12. Conformidad del servicio	12. Notificaciones	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Dian
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Fuente: Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash* aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760 de 16 de octubre de 2018 y TDR.

Leyenda:

(*) Según el Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de servicios y Consultorías en General, aprobado por Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 04
TDR de servicios según Directiva interna y TDR elaborados por las áreas usuarias

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash SI 16 000,00	Sellados Vº. Bº en todas sus páginas y firma en su última página por el área de Abastecimientos, en calidad de Área Usuaría; sin fecha de emisión
1. Denominación de la contratación	1. Área Usuaría: Oficina de Abastecimientos de la Dirección Regional de Educación de Ancash	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
2. Finalidad Pública	2. Base Legal.	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
3. Objetivo de la Contratación 3.1 Objetivo específico	3. Finalidad Pública	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
4. Alcances y descripción del servicio 4.1 Actividades a realizar 4.2 Plan de Trabajo	4. Objetivo de la Contratación	4. Objetivo de la Contratación No se estableció un Plan de Trabajo , el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, únicamente se señalan los materiales a utilizar, asimismo, no hay un cronograma de trabajo ni se señalan a los responsables de las actividades (*)
5. Lugar y plazo de prestación del servicio 5.1 Lugar 5.2 Plazo de Ejecución	5. Alcance del servicio 5.1 Actividades 1. Entregable único: Reparación de cobertura y pintado de la fachada principal y trasera de la DREA I. Pintado de la fachada II. Pintado de la fachada trasera III. Reparación de cobertura	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
6. Requisitos del Proveedor	6. Plazos del Servicios y forma de pago	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
7. Resultados Esperados 7.1 Documentos, Expedientes, tec.	7. Requisitos del postor 7.1 Requisitos para ser postor	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
8. Confidencialidad	8. Responsabilidad del Contratista	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
9. Adelanto de pago	9. Conformidad	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
10. Medidas de control durante la ejecución contractual 10.1 Áreas que coordinaran con el proveedor 10.2 Área responsable de las medidas de control 10.3 Área que brindará la conformidad	10. Penalidad	No se precisa que área coordinará con el proveedor, que área es la responsable del control o inspección, solo señala que la conformidad la dará el Área Usuaría. En los TDR, el numeral 1. Area Usuaría, precisa: Oficina de Abastecimiento.
11. Forma de pago	11. Notificaciones	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
12. Conformidad del servicio		No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva

Fuente: Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash” aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018 y TDR.

Leyenda:

(*) Según el Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de servicios y Consultorías en General, aprobado por Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eliadio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Cuadro n.º 05
TDR de servicios según Directiva interna y TDR elaborados por las áreas usuarias

Formato N° 04: Términos de Referencia (TDR) (Para la contratación de servicios general)	TDR elaborados por área usuaria	Observaciones según Comisión de Control
	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario S/ 26 850,00	(TDR que no contienen visto V°.B°, ni firma, ni post firma por parte de Trámite Documentario , en calidad de Área Usuaria)
1. Denominación de la contratación	1. Área Usuaria: Dirección Regional de Educación de Ancash	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva. En los TDR, el numeral 1. Área Usuaría, señala: Dirección Regional de Educación Ancash, sin identificar a la oficina o área de la Entidad. (*)
2. Finalidad Pública	2. Base Legal.	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
3. Objetivo de la Contratación 3.1 Objetivo específico	3. Finalidad Pública	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
4. Alcances y descripción del servicio 4.1 Actividades a realizar 4.2 Plan de Trabajo	4. Objetivo de la Contratación	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva No se estableció un Plan de Trabajo, el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados; si bien es cierto se señalan los materiales a utilizar, no hay un cronograma de trabajo ni se señalan a los responsables de las actividades (**)
5. Lugar y plazo de prestación del servicio 5.1 Lugar 5.2 Plazo de Ejecución	5. Alcance del servicio 5.1 Actividades 1. Entregable único: Construcción de módulos para la atención al usuario de la DREA I. Construcción de división con melanina, aluminio y vidrio templado de 6 MM. II. Construcción de 2 ventanillas con puerta de vidrio Templado. III. Construcción de Mampara vidrio templado IV. Construcción puerta de vidrio templado de vidrio templado. V. Construcción de rejilla	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
6. Requisitos del Proveedor	6. Evaluación del servicio	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva Señala que la evaluación del servicio estará a cargo de profesional del área usuaria, sin identificarse al mismo.
7. Resultados Esperados 7.1 Documentos, Expedientes, etc.	7. Cronograma del Servicio, forma de pago y plazos de revisión por la Evaluación	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
8. Confidencialidad	8. Requisitos del postor	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
9. Adelanto de pago	9. Responsabilidad del Contratista	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva
10. Medidas de control durante la ejecución contractual 10.1 Áreas que coordinarán con el proveedor 10.2 Área responsable de las medidas de control 10.3 Área que brindará la conformidad	10. Conformidad	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva. No se precisa que área coordinará con el proveedor, que área es la responsable del control o inspección, solo señala que la conformidad la dará el Área Usuaría. En los TDR, el numeral 1. Área Usuaría, precisa: Dirección Regional de Educación Ancash, sin identificar a la oficina o área de la Entidad.
11. Forma de pago	11. Penalidad	No respeta la estructura definida en los TDR establecidos en la Directiva.
12. Conformidad del servicio		No se establece

Fuente: Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash⁷ aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018 y TDR.

Leyenda:

(*) Según el Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de servicios y Consultorías en General, aprobado por Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52

Sobre el particular, con respecto a los cuadros precedentes, donde se comparan las estructuras e información contenida en los TDR formulados por las áreas usuarias de la Dirección Regional de Educación de Ancash, con los TDR definidos, establecidos y de obligatorio cumplimiento, según el **Formato N° 04: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)** (para la contratación de servicios general), regulado en la **Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**; respecto a los cuatro (4) servicios materia de control, se aprecia que los TDR formulados por la Entidad, no obedecen a la estructura regulada en la citada Directiva; mostrándose poco claros, imprecisos y sin una estructura organizada, inconsistencias en la formulación de los TDR, los cuales no fueron advertidos ni por el responsable de Abastecimiento, ni por el Director general de Administración.

Al respecto se debe traer a colación la **"Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash"**, señala: **"II. Finalidad.** - *Lograr una eficiente y adecuada atención de los requerimientos de bienes y servicios por parte de la Oficina de Abastecimientos a fin de que se realicen dentro de los plazos razonables, con los principios de moralidad, eficiencia y transferencia en las adquisiciones de bienes y servicios, con el propósito y en función de la responsabilidad de salvaguardar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados en cada ejercicio presupuestal*".

También señala en su ítem V. **Alcance, ámbito de aplicación:** **"La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias académicas y administrativas de la Dirección Regional de Educación de Ancash, cuando formulen sus requerimientos, así como para la Dirección General de Administración y la oficina de Abastecimientos, quien efectúa la contratación"**; en este extremo cabe resaltar que según el **MOF²⁴** de la Entidad, el Especialista Administrativo en **Abastecimiento**, conforma el área de Abastecimiento, área que depende de la Dirección de Sistema Administrativo.

En cuanto a la Responsabilidad, se precisa: **"6.2 Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la Entidad, como áreas usuarias la aplicación de la Directiva bajo responsabilidad Administrativa"**; del mismo modo el numeral 6.3 señala: **"Es responsabilidad de la Dirección General de Administración realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva."** (El subrayado es nuestro)

Asimismo, señala en su ítem VII. **Disposiciones generales**, numeral 7.3. **"Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios (...), definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones acompañados de los Términos de Referencia-TDR (...) debidamente visados, con sellos, firmas y post firma por los responsables de cada centro de costos"**.

❖ Indagación de Mercado y determinación del valor estimado

Al respecto, es preciso mencionar que, una vez determinadas que dichas contrataciones no estarían sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y por ende contratadas sin seguir un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento, optó por gestionar las contrataciones haciendo uso de la **Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**, procediendo a efectuar la indagación de mercado, con la finalidad de determinar el valor estimado de la contratación y la pluralidad de postores en el mercado; sin advertir que los requerimientos de servicios canalizados por las **áreas usuarias**, podían ser agrupados y optar por un procedimiento de selección y evitar su contratación de manera fraccionada.



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²⁴ **MOF**.- Manual de Organización y Funciones, de la Dirección Regional de Educación de Ancash, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1035 de 17 de abril de 2008.

Al respecto, la antes citada Directiva, en su ítem VII. Disposiciones Generales, numeral 7.6 señala: “Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado”; asimismo, señala el ítem IX. Procedimiento. - Requerimiento de Contratación, numeral 9.3: “La solicitud de los bienes y servicios no programados será aprobada por la Dirección General de Administración (...), Autorizado el pedido, será derivado y atendido por la Oficina de Abastecimientos para el proceso técnico de adquisiciones, estudio de mercado, cuadro comparativo, determinación del valor referencial, certificación presupuestal, emisión de la Orden de Compra o Servicio (...)”

Es así que, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento, sin advertir que las contrataciones solicitadas contenían características idénticas y similares, con los mismos objetivos y finalidades, por ende, correspondían ser contratadas a través de un único procedimiento de selección; procedió a realizar la indagación de mercado, de la forma en que recepcionó requerimientos, es decir, divididos y separados en cuatro (4) contrataciones diferentes, amparándose en el marco normativo de la Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash; con ello, dando continuidad a un evidente **fraccionamiento**, el mismo que se encuentra prohibido por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Al respecto, la Directiva en mención, en su ítem VI. Responsabilidades, numeral 6.1 señala: “La Oficina de Abastecimientos es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por los centros de costos (...)”

Consecuentemente, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos de la DREA, procedió a solicitar cotizaciones a proveedores, para cada uno de los servicios, según se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 06
Cotizaciones de Servicios de mantenimientos, mejoramiento y adecuación

Ítem	Servicios	Proveedor invitado	RUC	Oferta Económica S/ (Anexo 5)	Fecha de oferta	Plazo de entrega
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Inversiones Fernando JK EIRL	20609157624	38 450,00	12/12/2024	25 días calendario
		Empresa Constructora Callejón de Huaylas SRL	20533939181	36 200,00	12/12/2024	25 días calendario
		Corporación Montiel EIRL (a)	20606458461	38 000,00	12/12/2024	30 días
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y tarrajeo de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Barrenechea Sulca Rolando Mauricio	10316724227	10 220,00	20/12/2024	15 días
		Inversiones Conskon Perú SAC	20607159450	9 985,00	20/12/2024	14 días calendario
		Corporación Montiel EIRL	20606458461	10 250,00	20/12/2024	20 días calendario

Ítem	Servicios	Proveedor invitado	RUC	Oferta Económica S/ (Anexo 5)	Fecha de oferta	Plazo de entrega
3	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash	Corporación Montiel EIRL	20606458461	16 000,00	23/12/2024	25 días calendario
		Servizial EIRL	20601936390	19 000,00	23/12/2024	1 mes
		M&C Bussines SAC	20408092010	17 000,00	24/12/2024	25 días calendario
4	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario	Corporación Montiel EIRL	20606458461	26 850,00	08/11/2024	20 días hábiles
		Vidriería Alpamayo EIRL	20600520173	30 970,00	29/11/2024	No precisa
		Ortiz Inga Demetrio Clemente "Vidriería Universal"	10316724995	28 720,00	29/11/2024	No precisa

Fuente: Oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024; oficio n.º 113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 4 de setiembre de 2024 (comprobantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes).

Legenda:

(a) Según consulta RUC: Domiciliado en Domiciliado en: AV. JUAN VELAZCO ALVARADO NRO. 282 URB. CAYHUAYNA BAJA HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA, sin embargo, su Cotización señala: HUARAZ, HUARAZ, ANCASH

Elaborado: Comisión de Contr

- **De las cotizaciones**

Con la finalidad de evidenciar la transparencia de los procedimientos seguidos por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I- Abastecimientos de la DREA en la obtención de las cotizaciones, el OCI DREA mediante oficio n.º 000463-2025-CG/OC0706, recibido el **04 de junio de 2025**, solicitó entre otros a la dirección de Administración, área de la cual depende la oficina de Abastecimientos, la siguiente información:

"(...) Documente el medio de invitación y forma (escrita o a través de correos electrónicos) mediante las cuales, Abastecimientos solicitó cotizaciones respecto a los dos (2) servicios referidos en el asunto²⁵; en caso, el OEC haya solicitado dichas cotizaciones vía correo electrónico, reenvíe dichos correos electrónicos, conteniendo todos los documentos adjuntos comunicados en su oportunidad (...)

Documente el cargo y forma de recepción, por intermedio de la cual la Dirección Regional de Educación Ancash, habría recibido dichas cotizaciones (propuestas económicas); precisando si fueron recibidas a través de mesa de partes de la Entidad o directamente a Abastecimientos, de haberse recibido dichas cotizaciones de manera física y directamente por la unidad de Abastecimientos, adjunte copia del cuaderno de cargos o control de expedientes que mantiene dicha área donde se aprecie fecha y hora de las cotizaciones recibidas, así como el número de expediente asignado..."

Ante la falta de atención al requerimiento de información solicitado por este OCI, se reiteró dicha solicitud, mediante el oficio n.º 000498-2025-CG/OC0706 recibido el **16 de junio de 2025**; es así que, luego de doce (12) días calendario de solicitada la información, mediante oficio n.º 169-2025-ME/GRA-DREA-OA de 19 de junio de 2025, Jesús López Rodríguez, director de Sistema Administrativo III, oficina de Administración, derivó a este OCI, el informe n.º 0029-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST. de 17 de junio de 2025 suscrito por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo I, responsable de Abastecimiento



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²⁵ Servicio de mantenimiento de oficina y coberturas de techo de almacén y Servicio de pintado de paredes: fachada y contorno de almacén y cambio de instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén; mismos servicios que fueron materia de visita mediante Acta de Inspección Física in Situ N° 01-2025/OCIDREA-0706/SVC de 26 de mayo de 2025.

Ahora bien, dicha información proporcionada fue consolidada y se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 07

Actuaciones parte de la Indagación de mercado de los servicios de mantenimientos, mejoramiento y adecuación

Nº	Servicios	Proveedor invitado	Oficios de invitación a cotizar	Observaciones al oficio de invitación	Observación a las cotizaciones adjuntas
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Inversiones Fernando JK EIRL RUC: 20609157624	00220-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 10 de diciembre de 2024 (*)		Se adjunta copia de cotización (Carta n.º 024-2024/JK.EIRL), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 16/12/2024 a horas 12:20, sello que no consta en la <u>Cotización original</u> que obra en el expediente de contratación
		Empresa Constructora Callejón de Huaylas SRL RUC: 20533939181	00219-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 10 de diciembre de 2024		Se adjunta copia de cotización (Carta n.º 0022-2024/ECL/ECCH/HZ), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 16/12/2024 a horas 10:30, sello, que no consta en la Cotización original que obra en el expediente
		Corporación Montiel EIRL RUC: 20606458461 (a)	00221-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 10 de diciembre de 2024	Habiendo cursado dicha invitación en el año 2024, se precisa como recibido 10/12/2025	Se adjunta copia de cotización (000255), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 12/12/2024 a horas 17:20, sello que no consta en la Cotización original que obra en el expediente
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Barrenechea Sulca Rolando Mauricio RUC: 10316724227	00227-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 17 de diciembre de 2024		Se adjunta copia de cotización (Carta n.º 0031-2024/MS), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 26/12/2024 a horas 15:20, sello, que no consta en la Cotización original que obra en el expediente
		Inversiones Conscon Perú SAC RUC: 20607159450	00226-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 17 de diciembre de 2024		Se adjunta copia de cotización (s/n), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 20/12/2024 a horas 17:10, sello, que no consta en la Cotización original que obra en el expediente
		Corporación Montiel EIRL RUC: 2060645846(a)	00226-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST recibido 18 de diciembre de 2024	Habiendo cursado dicha invitación en el año 2024, se precisa como recibido 18/12/2025	Se adjunta copia de cotización (000261), la cual presenta sello de RECIBIDO por el área de Abastecimiento de 23/12/2024 a horas 15:32, sello, que no consta en la Cotización original que obra en el expediente.

Oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024; oficio n.º 113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 4 de setiembre de 2024 (obantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes).

Leyenda:

Firmado digitalmente por MENDOZA ALVA Carlos, señalar que **Inversiones Fernando JK EIRL**, es una empresa con domicilio en **HUANCAYO**, según Consulta RUC – SUNAT.
Elaborado por: OCI DREA
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00

En el cuadro precedente, se muestran oficios con los cuales el área de Abastecimiento habría invitado a los proveedores a efectuar cotizaciones para los servicios de i) Mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén²⁶ y ii) Pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén²⁷; siendo preciso mencionar que ninguno de dichos oficios formaban parte de los expedientes de contratación, **es decir a raíz del pedido de información reiterativo al área de Abastecimiento es que se da a conocer a este OCI de la existencia de dichas invitaciones.** las mismas que presentan errores en la fecha de emisión.

²⁶ Por el importe de S/36 200,00

²⁷ Por el importe de S/ 9 985,00

Asimismo, el área de Abastecimiento **no ha documentado la realización de las cotizaciones para los servicios** de i) Reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash y ii) Adecuación de módulos para la atención al usuario, información que tampoco obra en los expedientes de contratación. Aspectos que denotan la falta de transparencia en los procesos administrativos y el incumplimiento de la Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT de la Entidad que establece en el numeral 7.9, que *“La Oficina de Abastecimientos-OAB, es responsable de mantener y custodiar los documentos en archivos ordenados cronológicamente, por fecha de emisión y por numeración correlativa de las órdenes de compra, órdenes de servicio, planillas, expedientes de los procedimientos, cuadros comparativos, entre otros”*.

Adicionalmente, mediante el mismo informe n.° 029-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 17 de junio de 2025, envió fotocopias del cuaderno de recepción de documentación de la oficina de Abastecimiento, donde se aprecia la fecha y detalle de las cotizaciones recibidas, en las cuales tampoco se evidencia la recepción de cotizaciones de los servicios: i) Reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash y ii) Adecuación de módulos para la atención al usuario

No obstante, la falta de dicha documentación, Erick Wilder Genebrozo Valverde, responsable de Abastecimiento, dio continuidad a las cuatro (4) contrataciones eligiendo a cada uno de los proveedores

- **Validación de cotizaciones por los mismos proveedores**

En ese contexto a efectos de verificar la documentación enviada por Erick Wilder Genebrozo Valverde, responsable de Abastecimiento, este OCI, cursó documentación a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, adjuntando fotocopia de la cotización original que obra en los expedientes de los servicios.

Al respecto, mediante carta s/n notificada mediante correo electrónico: mc.bussness.sac@gmail.com, de 20 de junio de 2025, la empresa **M&C Bussness SAC, con RUC n.° 20408092010**, de quien se tiene la cotización para el **Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash** por S/17 000,00, comunicó al Órgano de Control Institucional, lo siguiente:

“1. Nuestra empresa no reconoce ni ha emitido la cotización N° 0073-2024 por el monto de S/ 17,000.00 con fecha 24 de diciembre de 2024, referida en su requerimiento.

2. No hemos autorizado la participación de nuestra empresa en ningún proceso de contratación con la Dirección Regional de Educación de Ancash durante el periodo señalado...”

Conforme puede evidenciarse, la antes referida empresa, ha negado rotundamente que la cotización consultada y cual original obra en el expediente de contratación del servicio, haya sido emitida por su representada; aspecto que denota la existencia de desviaciones durante el proceso de contratación.



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

De manera adicional y de la revisión de la totalidad de las cotizaciones también se ha advertido que el proveedor **Corporación Montiel EIRL**, identificado con RUC 20606458461 adjudicó dos (2) contrataciones²⁸, de las cuales no se ha evidenciado la existencia de las invitaciones conforme se precisó en párrafos precedentes; asimismo que participó cotizando en los otros dos (2) servicios²⁹ contratados por la DREA

En ese contexto, mediante oficio n.° 00473-2025-CG/OC0706 de 6 de junio de 2025, este OCI solicitó a **Superintendencia Nacional de Aduanas y De Administración Tributaria - SUNAT** la ficha RUC de las empresas que habrían cotizado con la Entidad para efectos de realizar la indagación de mercado; es así que dicha Entidad mediante oficio n.° 000943-2025-SUNAT/7W000 de 17 de junio de 2025, envió, entre otros, la Ficha RUC de cada una de las empresas y personas naturales, de cuya revisión se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.° 08
Detalle de la Ficha RUC de empresas que participaron durante la indagación de mercado

Nombre de la empresa	RUC de la Empresa/Persona natural	Correo electrónico según Ficha RUC	Participación durante la contratación
M & C Bussnes S.A.C	20408092010	alfresagitario@hotmail.com	Cotizó para el Servicio de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash por el importe de S/17 000,00
Servizial EIRL	20601936390	alfresagitario@hotmail.com	Cotizó para el Servicio de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash por el importe de S/19 000,00
Ortiz Inga Demetrio Clemente "Vidriería Universal"	10316724995	alfresagitario@hotmail.com	Cotizó para el Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario por el importe de S/28 720,00
Corporación Montiel EIRL	20606458461	alfresagitario@hotmail.com	- Cotizó para los cuatro (4) servicios - Adjudicó dos (2) servicios: * Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA por S/16 000,00 * Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario por S/26 850,00

Fuente: Oficio n.° 000943-2025-SUNAT/7W000 de 17 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, también se evidencio, que la persona jurídica: **Corporación Montiel EIRL identificada con RUC: 20606458461** y la persona natural **Ortiz Inga Demetrio Clemente (vidriería universal), identificada con RUC: 10316724995**; además de mantener el mismo correo electrónico: alfresagitario@hotmail.com, también presentan el mismo celular de contacto: **943879050**.



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elaio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

²⁸ Servicios de:

- Reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash por **S/16 000,00**
- Adecuación de módulos para la atención al usuario **S/26 850,00**

²⁹ Servicios de:

- Mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén
- Pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén.

En ese contexto se advierte que las cotizaciones efectuadas por Erick Wilder Genebrozo Valverde, responsable de Abastecimiento, fueron realizadas a personas naturales y jurídicas vinculadas entre si siendo que la empresa Corporación Montiel EIRL, participó emitiendo cuatro (4) cotizaciones y fue adjudicado en dos (2) servicios.

Sobre el particular, lo antes mencionado evidenciaría que durante la indagación de mercado no se obtuvieron la totalidad de las cotizaciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 9.6 de la Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, toda vez las empresas se encontraban vinculadas entre sí, ello aunado a que tenían conocimiento del valor estimado de los servicios, pues estos fueron consignados en los TDR.

- **Respecto al RNP, experiencia y actividades económicas en contrataciones del Estado de los proveedores que efectuaron cotizaciones**

En relación al servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se advierte que el numeral 3.5 “Proveedor de servicios” de los TDR precisaron que el proveedor debía acreditar experiencia en tres (3) servicios relacionados al mantenimiento de coberturas, techo de oficinas y acondicionamiento de piso y similares; en ese contexto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dicho requisito, se accedió a la ruta pública CONOSCE³⁰; habiendo obteniendo información que fue consolidada por cada uno de los cuatro (4) servicios contratados, según detalle:

Cuadro n.º 09

Información sobre la experiencia de Proveedores que cotizaron el servicio de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash

Nº	Proveedor invitado	Contratación Fin-inicio	Entidad Contratante	Monto contratado S/	Contrataciones hasta antes de la invitación a cotizar
1	Inversiones Fernando JK EIRL RUC: 20609157624	12/04/2024	Municipalidad Provincial De Carhuaz	8 400,00 con O/Servicio	El proveedor, al momento de presentar su cotización (12/12/2024), presentaba una (1) única experiencia prestando el servicio de reparación y mantenimiento electrónico de la Red Semafórica la misma que no es congruente con lo requerido en los TDR
2	Corporación Montiel EIRL RUC: 20606458461	18/12/2023 03/12/2024	Gobierno Regional de Ancash - Dirección Regional de Educación	28 886,00 con O/Servicio	El proveedor, al momento de presentar su cotización (12/12/2024) únicamente contaba con la <u>experiencia</u> , de un (1) servicio: Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario (03-12-2024) justamente en la misma DREA (servicio sujeto a control); anteriormente a ello, solo presentaba experiencia prestando servicios de alquiler de toldos y sillas

Fuente: Impresión de constancias electrónicas – RNP y Buscador de proveedores adjudicados - CONOSCE, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eltiempo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

³⁰ Obtenido través del link de enlace:

https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Según se muestra en el cuadro precedente, las empresas **Inversiones Fernando JK EIRL** y **Corporación Montiel EIRL**, quienes participaron durante la indagación de mercado, a la fecha del envío de su cotización³¹, no contaban con la experiencia en los servicios requeridos en los TDR como requisitos del proveedor; pese a ello Erick Wilder Genebrozo Valverde, responsable de Abastecimiento, consideró como válidas sus cotizaciones, incluyéndolas como parte de la indagación de mercado, ello aunado a que las cotizaciones presentadas por cada una de las mencionadas empresas **refieren la presentación de un único folio en el sello de recepción**, es decir no adjuntaron la evidencia de tener la experiencia solicitada.

En ese contexto se ha evidenciado que Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento de la DREA, solicitó cotizaciones a proveedores que no cumplieran con la debida experiencia en el servicio a ejecutar, afectando los principios de transparencia, competencia e integridad, no solo señalados en la Ley de Contrataciones del Estado³², sino en la propia Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, que sirvió de sustento normativo a dicha contratación.

Aunado a ello, en relación a los servicios de: i) Reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash y ii) Adecuación de módulos para la atención al usuario, se advierte que las áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la oficina de Abastecimiento, no incluyeron en los TDR que los proveedores tuvieran experiencia en los servicios a ser prestados o en similares, tal como si se había precisado en anterior servicio³³. Siendo menester señalar que ambos servicios fueron adjudicados a la **empresa Corporación Montiel EIRL con RUC: 20606458461** por el importe total de S/ 42 850,00, de quien se ha advertido que la única experiencia previa fue el alquiler de toldos y sillas en la DREA.

Ahora bien, en relación al servicio de Adecuación de módulos para la atención al usuario se identificó que Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento, **cotizó con Ortiz Inga Demetrio Clemente** (vidriería universal), pese a que este proveedor NO mantenía vigencia en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), pues se advierte que el estado al 20/07/2012 era **CADUCO**³⁴, según se aprecia en el enlace público del OSCE³⁵; más aún que el área de Abastecimiento tuvo pleno conocimiento que el servicio a contratar superaba una (1) UIT, y por ende el proveedor debía mantener vigente su RNP; inobservando lo establecido en el numeral 8.1 de los TDR, que precisaron que la persona natural o jurídica debía contar con RNP vigente como proveedor de servicios.

Al respecto, se debe señalar que el numeral 8.4, ítem VII. Proveedores impedidos de contratar con la entidad, de la Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, señala: *“La oficina de Abastecimientos es responsable de verificar si el proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Dirección Regional de Educación de Ancash.*



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eltid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

³¹ Diciembre de 2024

³² **Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.** - "(...) sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

³³ Servicio de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash

³⁴ **Caduco.** - significa que la inscripción de un proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) ha expirado y ya no es válida

³⁵ **RNP.** - https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar

De esta manera, se evidencia que Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento de la DREA, solicitó cotizaciones a proveedores que no cumplían con la debida experiencia en el servicio a ejecutar; así como no contaban con el RNP vigente, afectando los principios de competencia, transparencia, e integridad, no solo señalados en la Ley de Contrataciones del Estado³⁶, sino en la propia Directiva para Contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, que sirvió de sustento normativo a dicha contratación.

❖ **Proceso de calificación de cotizaciones y formulación del cuadro comparativo de precios**

Una vez solicitadas las cotizaciones, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos, elaboró los **Cuadros de Comparación de Precios**³⁷, realizando la calificación y evaluación de propuestas a nivel de precio, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 01
Cuadro comparativo de precios
Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén,
Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo
de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN									
PROVEEDOR N° 01									
INVERSIONES FERNANDO JK.									
EMPRESA INDIVIDUAL DEREPOSABILIDAD LIMITADA									
20609157624									
PROVEEDOR N° 02									
EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.									
20533939181									
PROVEEDOR N° 03									
CORPORACION MONTIEL E.I.R.L.									
20606458461									
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y COBERTURAS DE TECHO DE ALMACEN. DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGOGICA, GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN, Y TARRAJEO DE PAREDES DE LAS OFICINAS DE ALMACEN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH.	1	38,450.00	38,450.00	36,200.00	36,200.00	38,000.00	38,000.00	
				38,450.00	36,200.00		38,000.00		
PROVEEDOR GANADOR :			EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.						
RUC :			20533939181						
MONTO :			36,200.00						



Firmado digitalmente por
 MENDOZA ALVA Franklin
 Eladio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ANCASH
 CPC Erik Wilder Genebrozo Valverde
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 ABASTECIMIENTO - ADMINISTRACIÓN



Fuente: Oficio n.º 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N° -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025 (Expediente de contratación)



Firmado digitalmente por
 MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

³⁶ Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones. - "(...) sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
³⁷ En señal de conformidad todos los Cuadros Comparativos de Cotización llevan el visto y sello de la oficina de Administración y con firma y sello de Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I – Abastecimientos.

Según se aprecia del cuadro anterior, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos de la DREA, determinó el valor estimado de la contratación en S/ 36 200,00, menor costo ofertado por la empresa: **Constructora Callejón de Huaylas SRL**, consecuentemente ganador del servicio, en comparación a las dos (2) otras cotizaciones presentadas, una por la empresa Inversiones Fernando JK EIRL por S/ 38 450,00 y la otra por la empresa Corporación Montiel EIRL por S/ 38 000,00.

Imagen n.º 02

Cuadro comparativo de precios

Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH										
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN										
PROVEEDOR N° 01					PROVEEDOR N° 02		PROVEEDOR N° 03			
DOC. SIGA: CCMN N° 0003601					BARENECHEA SULCA ROLANDO MAURICIO 10316724227		INVERSIONES CONSCON PERU S.A.C. 20607159450		CORPORACION MONTEL E.I.R.L. 20606458461	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	TOTAL	
1	SERVICIO DE PINTADO DE PAREDES DE LA FACHADA Y CONTORNO DE ALMACEN Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA PRINCIPAL DE OFICINA DE ALMACEN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.	1	10,220.00	10,220.00	9,985.00	9,985.00	10,250.00	10,250.00	10,250.00	
				10,220.00	9,985.00		10,250.00			
PROVEEDOR GANADOR :					INVERSIONES CONSCON PERU S.A.C.					
RUC :					20607159450					
MONTO :					9,985.00					

Fuente: Oficio n.º 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N° -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025 (Expediente de contratación)



Firmado digitalmente por
MEENDOZA ALVA Franklin
Eltio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Según se aprecia del cuadro anterior, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos de la DREA, determinó el valor estimado de la contratación en S/ 9 985,00, menor costo ofertado por la empresa: **Inversiones Conscón Peru SAC**, consecuentemente ganador del servicio, en comparación a las dos (2) otras cotizaciones presentadas, una por la persona natural Barrenechea Sulca Rolando Mauricio por S/10 220,00 y la otra por la empresa Corporación Montiel EIRL por S/10 250,00.

Imagen n.º 03

Cuadro comparativo de precios

Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN									
PROVEEDOR N° 01					PROVEEDOR N° 02		PROVEEDOR N° 03		
CORPORACIÓN MONTIEL EIRL					SERVIZIAL EIRL		M&C BUSSNES SAC		
20606458461					20601936390		20408092010		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
1	PINTADO DE FACHADA PRINCIPAL	250 M2	18.00	4,500.00	22.00	5,500.00	20.00	5,000.00	
2	PINTADO DE FACHADA TRASERA	300 M2	18.00	5,400.00	20.00	6,000.00	20.00	6,000.00	
3	REPARACION COBERTURA	100 M2	40.00	4,000.00	50.00	5,000.00	40.00	4,000.00	
4	MANO DE OBRA	1	2,100.00	2,100.00	2,500.00	2,500.00	2,000.00	2,000.00	
				16,000.00	19,000.00		17,000.00		
PROVEEDOR GANADOR :					CORPORACIÓN MONTIEL EIRL				
RUC :					20606458461				
MONTIO :					16000.00				

Fuente: Oficio n.º 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N° -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025 (Expediente de contratación)

Según se aprecia del cuadro anterior, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos de la DREA, determinó el valor estimado de la contratación en **S/16 000,00**, menor costo ofertado por la empresa: **Corporación Montiel EIRL**, consecuentemente ganador del servicio, en comparación a las dos (2) otras cotizaciones presentadas, una por la empresa Servizial EIRL por S/19 000,00 y la otra por la empresa M&C Bussnes SAC por S/17 000,00.



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Elaio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Imagen n.º 04
Cuadro comparativo de precios
Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN									
			PROVEEDOR N° 01		PROVEEDOR N° 02		PROVEEDOR N° 03		
DOC. SIGA: CCMN 003352			CORPORACIÓN MONTIEL EIRL		VIDRIERIA ALPAMAYO EIRL		VIDRIERIA UNIVERSAL DE:		
			20606458461		20600520173		ORTIZ INGA DEMETRIO CLEMENTE		
			1031 6724995						
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
1	DIVISIÓN CON MELAMINE, ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM	27	166.67	4,500.00	232.22	6,270.00	220.00	5,940.00	
2	MAMPARA, 2 VENTANILLAS MÁS PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM	1	5,650.00	5,650.00	6,200.00	6,200.00	5,720.00	5,720.00	
3	MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 10MM X 4.65X2.45M PUERTA PRINCIPAL	1	7,800.00	7,800.00	8,200.00	8,200.00	8,560.00	8,560.00	
4	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8MM, DE 80 X 1.90CM	1	1,400.00	1,400.00	1,800.00	1,800.00	1,500.00	1,500.00	
5	MANO DE OBRA	1	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	
6	REGILLA 4.70 X 2.50M.	1	5,000.00	5,000.00	5,500.00	5,500.00	5,000.00	5,000.00	
			26,850.00		30,970.00		28,720.00		
PROVEEDOR GANADOR :			CORPORACIÓN MONTIEL EIRL						
RUC :			20606458461						
MONTO :			26850.00						

Fuente: Oficio n.º 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N° -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025 (Expediente de contratación)

Según se aprecia del cuadro anterior, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos de la DREA, determinó el valor estimado de la contratación en **S/26 850,00**, menor costo ofertado por la empresa: **Corporación Montiel EIRL**, consecuentemente ganador del servicio, en comparación a las dos (2) otras cotizaciones presentadas, una por la empresa Vidriería Alpamayo EIRL por S/30 970,00 y la otra por la persona natural Ortiz Inga Demetrio Clemente (vidriería Universal) por S/28 720,00.

Todo lo antes mencionado advierte que las cotizaciones realizadas por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimiento, fueron efectuadas a empresas y personas naturales vinculadas entre sí y que incumplieron con los requisitos establecidos para el proveedor; afectando los principios que rigen las contrataciones.

❖ **Respecto a la emisión de las ordenes de servicio**

En ese contexto, una vez emitidas las certificaciones de gasto respecto a los cuatro (4) servicios materia de control, se procedió a elaborar las Ordenes de Servicio (O/S) correspondientes a efectos de dar inicio a la ejecución de los servicios, apreciándose que todas las Ordenes de Servicio, fueron firmadas y suscritas, en señal de conformidad y ordenación del servicio por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo I-Abastecimientos; en señal de aprobación por Yuri Roger Osorio Espinoza, director de la oficina de Administración; a continuación se detallan las O/S generadas, según detalle:



Firmado digitalmente por
 MIENDOZA ALVA Franklin
 Elatio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Cuadro n.º 10
Ordenes de Servicio emitidas

Ítem	Servicios	Certificación de crédito presupuestario		Ordenes de Servicio			
		Nº CCP	Fecha emisión	Nº	Fecha emisión	Importe S/	Contratista (Ganador del Servicio)
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Nº 001597 CCP SIAF: 0000001775 S/ 36,200.00	30/12/2024 Hora: 09:37	0001084	30/12/2024	36,200.00	Empresa Constructora Callejón de Huaylas SRL
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contomo de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Nº 001596 CCP SIAF: 0000001774 S/ 9,985.00	30/12/2024 Hora: 09:37	0001094	31/12/2024	9,985.00	Inversiones Conscon Perú SAC
3	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash	Nº 001595 CCP SIAF: 0000001773 S/ 16,000.00	30/12/2024 Hora: 09:36	001082	30/12/2024	16,000.00	Corporación Montiel EIRL
4	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario	Nº 001349 CCP SIAF: 0000001500 S/ 26,850.00	02/12/2024 Hora: 16:45	000936	03/12/2024	26,850.00	Corporación Montiel EIRL
Importe total de Ordenes de Servicio						89 035,00	

Fuente: Oficio n.º 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N.º -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025

Elaborado: Comisión de Control

❖ **Acerca del fraccionamiento en la contratación de los servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura**

En relación a todo lo anteriormente mencionado, debe indicarse que, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben programar y definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación debe ser convocada durante el año fiscal siguiente, las cuales deben ser concordantes con el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; de esta manera, una vez efectuado el análisis de las necesidades a satisfacer, estas deben ser agrupadas y remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que en coordinación con este sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal; ello, según lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Quinta, Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según Decreto Supremo n.º 344-2028-EF.

Así, una vez determinadas que las cuatro (4) contrataciones de servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura a prestarse en las instalaciones y al interior de la sede Institucional de la DREA, no estarían sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y por ende contratadas sin seguir un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones, Erik Wilder Genebrozo Valverde, responsable de abastecimientos, optó por gestionar las mencionadas contrataciones haciendo uso de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, denominada "**Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de Octubre de 2018.



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

En ese sentido, la Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash, cuerpo normativo utilizado para efectuar las citadas contrataciones de servicios, señala en su numeral 6.1, ítem VI. Responsabilidad “La oficina de Abastecimientos es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por los centros de costos (...); así también el numeral 6.3 señala: “Es responsabilidad de la Dirección General de Administración realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva” (El subrayado es nuestro)

Asimismo; el numeral 7.4 del ítem VII Disposiciones generales, señala: “Los Centros de costos³⁸ que requieran bienes y/o servicios programados y no programados en sus Cuadros de necesidades deberán solicitarlos con la justificación del requerimiento (...) con la autorización de DGA a la Oficina de Abastecimientos, la cual realizará la verificación (...); el numeral 7.5 refiere: “Todos los requerimientos deberán sujetarse a los critérios de razonabilidad, objetividad y ser coherentes con la contratación en función a la metas y tareas contenidas en el Plan Operativo(...)”

También el numeral 7.6 señala: “Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado”.

Del mismo modo, el numeral 9.3 del ítem IX. Procedimiento, Requerimiento de Contratación, señala: “La solicitud de los bienes y servicios no programados será aprobada por la Dirección General de Administración, (...) Autorizado el pedido será derivado y atendido por la Oficina de Abastecimientos para el proceso técnico de adquisición, estudio de mercado, cuadro comparativo, determinación del valor referencial (...)”

Tal como se advierte la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, denominada “Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash”, precisa que las ÁREAS USUARIA (oficina de infraestructura, tramite documentario y la misma oficina de abastecimientos) debían verificar que las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT no constituyan fraccionamiento, evitando un procedimiento de selección señalado en la Ley de Contrataciones del Estado; restando responsabilidades al responsable de Abastecimiento, director del Área de Gestión Administrativa, pese a que como se ha definido tanto en los instrumentos de gestión (MOF), normativa interna (Directiva), y actuaciones documentarias, los funcionarios y servidores públicos intervinientes, como Erik Wilder Genebrozo Valverde, responsable de abastecimiento y Yuri Roger Osorio Espinoza, jefe de la oficina de Administración; participaron visando, autorizando y aprobando el proceso de contratación para los cuatro (4) servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura de manera individual.

Sobre el particular, el numeral 40.1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones – OEC, y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos **son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda**



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

³⁸ **Centro de Costos.** - Es la Unidad orgánica responsable de formular los requerimientos de Contratación de Bienes y servicios a través del SIGA u otro sistema o aplicativos previstos, para el cumplimiento de sus tareas y metas operativas (...)

En ese sentido, con respecto a los cuatro (4) servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura dispuestos por la DREA, se advierte que la contratación de dichos servicios eran **previsibles**, sin embargo, se optó por **desdoblar las contrataciones de servicios, cuando ameritaba un proceso unitario**³⁹; de tal modo, aparentar satisfacer necesidades de diferentes unidades administrativas al contratar los servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura para la dirección de Gestión Institucional (DGI), dirección de Gestión Pedagógica (DGP), dirección de Administración, direcciones que debía utilizar ambientes para archivo dentro del Almacén Central de la DREA; Almacén, cuya fachada fuera pintada y con cambio de puerta metálica; reparación y pintado de la sede de la DREA; así como la instalación de módulos para atención al usuario solicitados por la oficina de Tramite documentario a instalarse en la sede de la DREA y elaboración de mampara y puerta de vidrio en la misma sede de la DREA;

Dichas contrataciones que debieron panificarse y programarse debidamente pudieron convocarse en uno solo procedimiento de selección, bajo los alcances de la Ley n.º 30325, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como **paquete**, dicho mecanismo puede utilizarse para agrupar dentro de un mismo objeto contractual (i) varios servicios distintos pero vinculados entre sí; tomando en consideración que la contratación **conjunta** de tales prestaciones resulta más eficiente en términos de calidad, precio y tiempo que efectuar contrataciones por separado, valorando entre otros aspectos: (i) el precio (ii) el plazo en que se obtendrían la totalidad de las prestaciones (ii) las horas-hombre que se invertirían, entre otros.

En el cuadro siguiente se han considerado los elementos para la identificación del fraccionamiento, dado en los cuatro (4) servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura contratados por la DREA como se aprecia:

Cuadro n.º 11
Ordenes de Servicio emitidas

Ítem	Servicios	Ordenes de Servicio				Configuración de fraccionamiento
		Nº	Fecha emisión	Importe S/	Contratista	
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash (**)	0001084	30/12/2024	36,200.00	Empresa Constructora Callejón de Huaylas SRL	Se advierte que los servicios contratados poseen características y/o condiciones que resultan idénticas o similares (*), por lo que representan un <u>mismo objeto contractual</u> .
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	0001094	31/12/2024	9,985.00	Inversiones Conscon Perú SAC	No se aprecia características o condiciones que los hagan servicios singulares , únicos o diferentes o extraordinarios.

³⁹ Artículo 37. Contrataciones por paquete

37.1. La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

Ítem	Servicios	Ordenes de Servicio				Configuración de fraccionamiento
		N°	Fecha emisión	Importe S/	Contratista	
3	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash	001082	30/12/2024	16,000.00	Corporación Montiel EIRL	
4	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario	000936	03/12/2024	26,850.00	Corporación Montiel EIRL	

Fuente: Oficio n.° 008-2025-ME/GRA/DREA/TESORERIA de 21 de febrero de 2025 y oficio N° -020-2025-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 14 de febrero de 2025

Leyenda:

(*) Se consideran servicios "**idénticos**" a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos⁴⁰; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.

Se entenderá como servicios "**similares**" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que comparten ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta

Opinión N° 014-2029/DTN

(**) Ningún de los TDR correspondientes a los cuatro (4) servicios contratados por la DREA, contempló una definición de bienes idénticos o similares; únicamente el citado servicio contempló en su TDR una experiencia en servicios relacionados (Ítem 3.5 Proveedor de Servicios).

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, se debe señalarse lo indicado en la Opinión N° 014-2029/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que precisa: "(...) que conforme con el criterio desarrollado por este Organismo Técnico Especializado en opiniones anteriores⁴¹, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor.

Es de precisar que desde la emisión de los requerimientos y TDR para los servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura, las áreas involucradas y los funcionarios y servidores responsables de las contrataciones, tales como el especialista de infraestructura, responsable de abastecimientos y director del área de Gestión Administrativa, tuvieron pleno conocimiento sobre las necesidades administrativas, para ser contratadas en un límite de tiempo y satisfacer una misma necesidad: "mantener operativas áreas comunes buscando el bienestar de los usuarios, funcionarios y servidores públicos que se desempeñan en las oficinas administrativas en las instalaciones del Almacén y en la sede de la DREA", de tal manera que existió una enorme y real posibilidad de estimar debida y oportunamente su necesidad, y no fueron producto de una necesidad imprevisible; pese a ello, los cuatro (4) servicios requeridos, fueron autorizados, presupuestados y contratados en el marco de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA, denominada "**Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**", configurándose el fraccionamiento prohibido en la normatividad de contrataciones.

En relación con lo señalado, el artículo 20. **Prohibición de fraccionamiento**, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

⁴⁰ Independientemente de las diferencias menores de apariencia que no incidan en la determinación de su identidad.

⁴¹ Por ejemplo, las Opiniones N° 059-2017/DTN, N° 168-2017/DTN, N° 193-2017/DTN, entre otras

De acuerdo con lo indicado precedentemente, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe: i) Que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii) Cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (**8 UIT**) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa

En ese sentido se dio continuidad al fraccionamiento en las contrataciones, la misma que se encuentra prohibida según el numeral 40.1 de su Reglamento⁴² que establece:

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)

Asimismo, el antes mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé en el numeral 40.3 que no se incurre en fraccionamiento, únicamente cuando se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

Así, con respecto, a los **recursos disponibles** dispuestos a efectos de contratar los cuatro (4) servicios, debe mencionarse que según se aprecia de los Certificados de Crédito Presupuestario (CCP) emitidos por el especialista de presupuesto y especialista en Finanzas II, perteneciente al área de Gestión Institucional (DGI), relacionados a los cuatro (4) servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura, servicios ejecutados en el Almacén y Sede de la DREA, todo ellos, presentan la misma estructura presupuestal, según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Estructura Presupuestal de los CCP emitidos

Item	Servicios	Certificación de crédito presupuestario (CCP)					
		Nº CCP	Meta	Cadena Funcional (*)	Centro de Costo	Clasificador de Gasto	Valor Referencial SI
1	Servicios de mantenimiento de oficinas y coberturas de techo de almacén, Dirección de gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración, y tarrajeo de paredes de las oficinas de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	Nº 001597 CCP SIAF: 0000001775 SI 36,200.00	0025	22.006.0008.9001.3999 999.5000003	729.1.06.05 AREA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.4.2.1	36 200,00

⁴² Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; y modificado con Decreto Supremo n.º 168-2020, vigente desde el 1 de julio de 2020

Ítem	Servicios	Certificación de crédito presupuestario (CCP)					
		N° CCP	Meta	Cadena Funcional (*)	Centro de Costo	Clasificador de Gasto	Valor Referencial S/
2	Servicios de pintado de paredes de la fachada y contorno de almacén y fabricación e instalación de puerta metálica principal de oficina de almacén de la Dirección Regional de Educación de Ancash	N° 001596 CCP SIAF: 0000001774 S/ 9,985.00	0025	22.006.0008.9001.3999 999.5000003	729.1.06.05 ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.4.2.1	9 985,00
3	Servicios de reparación y pintado de la fachada principal y trasera de la sede de la DREA de Ancash	N° 001595 CCP SIAF: 0000001773 S/ 16,000.00	0025	22.006.0008.9001.3999 999.5000003	729.1.04.05 ÁREA DE ABASTECIMIENTO	2.3.2.4.2.1	16 000,00
4	Servicio de adecuación de módulos para la atención al usuario	N° 001349 CCP SIAF: 0000001500 S/ 26,850.00		22.006.0008.9001.3999 999.5000003	729.1.01.02 TRAMITE DOCUMENTARIO	2.3.2.4.2.1	26 850,00
Total importe de CCP							89 035,00

Fuente: Oficio n.° 01265-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz.D de 14 de abril de 2025, informe N° 088-2025-ME/RA/DREA/UGEL-Hz-AGA-ABAST de 11 de abril de 2025

Leyenda:

(*)

22: Función - EDUCACIÓN

006: División Funcional – GESTIONA

0008: Grupo Funcional – ASESORAMIENTO Y APOYO

9001: Categoría Presupuestal – ACCIONES CENTRALES⁴³

3999999: Producto/proyecto – SIN PRODUCTO

5000003: Actividad/Acción de inversión/obra – GESTIÓN ADMINISTRATIVA

23: Genérica – BIENES Y SERVICIOS

2: Sub Genérica – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

4: Detalle de Sub Genérica - SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES

2: Especifica. DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS

1: Detalle Especifica – DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, esta Comisión de Control accedió al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Consulta Amigable (Consulta de Ejecución del Gasto)⁴⁴, en el que se aprecia que la Unidad Ejecutora 300-729 REGION ANCASH-EDUCACIÓN ANCASH (DREA), en la categoría presupuestal 9001. Acciones Centrales contaba con presupuesto, en la Genérica 5-23. BIENES Y SERVICIOS se contó con un presupuesto de S/ 1 780 973,00, en la Sub - genérica 2: Contratación De Servicios se contaba con recursos financieros disponibles y suficientes desde inicio del periodo 2024 según PIA⁴⁵ por



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

⁴³ **Acciones Centrales.** - Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP...”, según el Anexo 1: Definiciones para efectos de las fases de programación multianual presupuestaria y de formulación presupuestaria, de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA; las Categorías presupuestarias, son a) Programas Presupuestales (PP), b) Acciones Centrales (AC) y c) Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).

⁴⁴ Obtenido a través del siguiente enlace de acceso:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navigator/default.aspx?y=2024&ap=ActProy>

⁴⁵ **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo, según Glosario MEF: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>.

Según Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2028, señala en su **Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgajado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

S/1 511 886,00, así también se dispuso una modificación al presupuesto (PIM)⁴⁶, en el Detalle Especifica 1: De edificaciones, oficinas y estructuras asignando fondos por S/130 035,00, justamente para habilitar presupuesto y efectuar las contrataciones de los cuatro (4) servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura; por lo que, de manera obvia se deduce que el tema de recursos presupuestario nunca fue un obstáculo para incurrir en el fraccionamiento de la contratación de servicios ejecutados en la DREA; a continuación se aprecia la cadena funcional que se siguió para la ejecución de los cuatro (4) servicios, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 06
Consulta Amigable del MEF - Ejecución De Gasto

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Meta		Fuente	Rubro			Departamento	Tiempo		
TOTAL											
Nivel de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES											
Sector 10. GOBIERNOS REGIONALES											
Pliego 441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH											
Unidad Ejecutora 300-729 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH											
Fracción 03. EDUCACION											
División Funcional 000. GESTION											
Grupos Funcionales 0000. ASESORAMIENTO Y APOYO											
Categoría Presupuestal 0001. ACCIONES CENTRALES											
Producto/Proyecto 3000000. SIN PRODUCTO											
Actividad/Acción de Inversión/Códa 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA											
Genérica 5-03. BIENES Y SERVICIOS											
Sub-Servicio 2. CONTRATACION DE SERVICIOS											
Detalle Sub-Código 4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES											
Especifico 2. DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS											
Detalle Especifico 1. DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS											
Mes											
Ejecución											
Atención de Compromiso Mensual											
Devolución											
Código											
Avance %											
12. Diciembre											

Fuente: Reporte de consulta amigable obtenido del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2024&ap=ActiProy>

En esa misma línea, se aprecia según la Resolución Ejecutiva Regional n.º 236-2023-GRA/GR de 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Gobernador Regional de Ancash, mediante la cual, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 441 del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, el cual demuestra que la Unidad Ejecutora: 300-729 REGION ANCASH – EDUCACIÓN ANCASH, correspondiente a la DREA, contó desde inicios del año 2024 con recursos presupuestarios suficientes a efectos de programar y ejecutar debidamente a través de un procedimiento de selección competitivo las cuatro (4) contrataciones de servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura en la DREA; así se demuestra en su ANEXO 2 – Aprobación Institucional (página 22), apreciándose que la Ejecutora: 309-729 REGION ANCASH – EDUCACIÓN ANCASH, mantuvo dentro de ACCIONES CENTRALES, en su Actividad/acción de inversión: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA, Genérica: BIENES Y SERVICIOS: un presupuesto de: S/ 1 780 973⁴⁷ (recursos ordinarios por S/1 728 660.00 y recursos directamente recaudados por S/ 52 304.00); no obstante funcionarios y servidores de la DREA decidieron efectuar cuatro (4) contrataciones de servicios menores a 8 UIT, incurriendo en el fraccionamiento, prohibido en la norma de contratación pública; la distribución del presupuesto se aprecia en la imagen siguiente correspondiente al ANEXO 2, de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 236-2023-GRA/GR de 29 de diciembre de 2023:

⁴⁶ PIM, es el presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.
⁴⁷ Información concordante con lo mostrado en la Consulta Amigable de MEF



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eliadio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

Imagen n.º 07
Presupuesto Institucional de Apertura – PIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - MEF SIAP - Módulo de Programación y Formulación Versión: 14P0100		APROBACIÓN INSTITUCIONAL LEY N° 31953 PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS GASTOS (En Soles)	
SECTOR : 60 GOBIERNOS REGIONALES PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL ANCASH EJECUTORA : 300 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH (729)			
CATEGORÍA PRESUPUESTAL		1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA			
PRODUCTO / PROYECTO			
ACTIVIDADES			
CATEGORÍA GASTO			
TIPO TRANSACCIÓN / GENÉRICA DE GASTO			
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	458 820	
5.006101	DOTACION DE RECURSOS EDUCATIVOS	629 144	
	5 GASTOS CORRIENTES	629 144	
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	64 000	
5.006102	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	64 000	
	5 GASTOS CORRIENTES	64 000	
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	12 567 044	52 304
ADICIONES CENTRALES			
5.000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	209 804	
	5 GASTOS CORRIENTES	209 804	
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	347 000	
5.000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	347 000	
	5 GASTOS CORRIENTES	347 000	
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	11 905 240	52 304
5.004003	GESTION ADMINISTRATIVA	11 905 240	52 304
	5 GASTOS CORRIENTES	10 476 571	
	2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 728 669	52 304
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	87 000	

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 236-2023-GR/GR de 29 de diciembre de 2023

Con respecto al fraccionamiento, se precisa que la normativa de Contrataciones del Estado prohíbe que se divida la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto en la Opinión n.º 001-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Ello concordante con la Opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la que ha precisado que según sea el caso, además de satisfacer una necesidad, estas deben ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia de las contrataciones públicas, según detalle:

“(...)

2.3.2. Por otra parte, es necesario reiterar que, como se indicó al absolver las consultas anteriores, la prohibición de fraccionamiento regulada en la normativa de contrataciones del Estado se encuentra referida a la división de aquellas contrataciones de prestaciones idénticas o similares que comparten un mismo objeto contractual y su provisión merezca una única contratación.

Sobre el particular, la Opinión n.º 014-2019/DTN, brindó algunos alcances sobre lo que se entiende por prestaciones idénticas o similares en los siguientes términos:



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

(...)

Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras “similares” a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta”.

(...)

3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación.
(Subrayado es nuestro)

Así, las actuaciones descritas, denotan que a pesar de contar con servicios de características similares y que a pesar de contar con disponibilidad presupuestal necesaria para la contratación de los servicios de mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura, ninguno de los funcionarios y/o servidores intervinientes en la contratación de los servicios, tales como, Erick Wilder Genebrozo Valverde, responsable de abastecimiento y Yuri Roger Osorio Espinoza, jefe de la oficina de Administración, advirtieron del fraccionamiento en las contrataciones de los citados servicios.

Consecuentemente, el responsable de Abastecimiento (OEC), tomando en consideración las particularidades de cada prestación, debió definir si era factible agrupar o concentrar tales prestaciones en una misma contratación; y evaluar si aquello resulta más eficiente que realizar contrataciones por separado; puesto que tampoco se evidencian actuaciones documentarias, que sustenta esta decisión de gestión, de su exclusiva competencia y responsabilidad; consecuentemente, se eximió de la posibilidad de convocar un procedimiento de selección, agrupando los cuatro (4) servicios y se optó por contratar los servicios bajo los alcances de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, denominada “**Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash**”, así, limitando a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones de competencia, precio y calidad, pudiendo haber optado por una contratación en paquete.

Sobre el particular, según lo señalado en la opinión N° 001-2021/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala: “la contratación por paquete de bienes, servicios o consultorías, pretende simplificar las relaciones contractuales de la Entidad y, por tanto, implica: i) que la Entidad convoque un único procedimiento de selección que tenga por objeto la adjudicación a un solo proveedor, del paquete de bienes, servicios o consultorías, como un todo; y ii) que, una vez realizada la adjudicación, se suscriba y ejecute un único contrato que contemple todos los elementos que conforman el paquete”

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, por lo en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el **fraccionamiento indebido**⁴⁸.



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Elatio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

⁴⁸ Previsto en la Opinión n.º 066-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

(...)

2.1.2. Precisado lo anterior, es necesario señalar que conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante

En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si **las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares**, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación; así, en caso que la Entidad determine que dicha unidad no existe (en razón a la necesidad que se busca satisfacer, en razón al mercado o en razón a la finalidad pública de la contratación), corresponderá que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual⁴⁹.

De otra parte, cabe señalar que, para el **periodo 2024**, los “*Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General – Año fiscal 2024*”⁵⁰, los servicios en general, en base a su cuantía, debían contratarse utilizando el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada**, ello en atención al monto a contratar se encuentre en el rango siguiente (**de > 41,400 a < 480,000 soles**); ello, considerando que fueron cuatro (4) los servicios para el mantenimiento, mejoramiento, reparación y adecuación de infraestructura de la DREA, los cuales sumaban un monto total a contratar de **S/ 89 035,00**; es decir, un monto sujeto a un procedimiento de selección bajo el alcance de la normativa de Contrataciones del Estado; ello, de acuerdo a los topes regulados por el OSCE, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 08
Topes Para Cada Procedimiento de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras – Régimen General

TIPO	TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL			
	Año Fiscal 2024 y en Soles			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
SERVICIO EN GENERAL		CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-	-	>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000		-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	-	< a 2'800,000 > de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200	-	> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-	-
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-	-
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-	<= a 60,000 > de 41,200	-
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	>= 480,000	-	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (**)

Fuente: OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/4989958-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2024-no-vigente>



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Elaio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

la fase de programación y formulación presupuestaria, **las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal**, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al **Órgano Encargado de las Contrataciones para que - previa coordinación - sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal**.

La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del **agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala**, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido. (...)"

⁴⁹ Opinión n.º 023-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

⁵⁰ Obtenido del portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del enlace de acceso:

<https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/4989958-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2024-no-vigente>

En ese contexto de la revisión efectuada a toda la documentación proporcionada a este Órgano de Control Institucional, se ha identificado la existencia de hechos con indicios de irregularidad durante la contratación de los cuatro (4) servicios gestionados por la oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Ancash.

b) Criterio:

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019**

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

(...)

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9 Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

29.6. *Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.*
(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
(...)

29.11. *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda*
(...)"

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1 *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato*
(...)

42.3 *El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación (...)*

- **Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, denominada "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de Octubre de 2018**

(...)

I. FINALIDAD

Lograr una eficiente y adecuada atención de los requerimientos de bienes y servicios por parte de la Oficina de Abastecimientos a fin de que se realicen dentro de los plazos razonables, con los principios de moralidad, eficiencia y transferencia en las adquisiciones de bienes y servicios, con el propósito y en función de la responsabilidad de salvaguardar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados en cada ejercicio presupuestal.

(...)



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

V. ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias académicas y administrativas de la Dirección Regional de Educación de Ancash, cuando formulen sus requerimientos, así como para la Dirección General de Administración y la oficina de Abastecimientos, quien efectúa la contratación.

VI. RESPONSABILIDAD

6.1 La oficina de Abastecimientos es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por los centros de costos (...)
(...)

6.3 Es responsabilidad de la Dirección General de Administración realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva
(...)

VII DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.3 Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (...), definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencia – TDR (...) debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos.

7.4 Los Centros de costos que requieran bienes y/o servicios programados y no programados en sus Cuadros de necesidades deberán solicitarlos con la justificación del requerimiento (...) con la autorización de DGA a la Oficina de Abastecimientos, la cual realizará la verificación (...)

7.5 Todos los requerimientos deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad, objetividad y ser coherentes con la contratación en función a la metas y tareas contenidas en el Plan Operativo (...)

7.6 Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

7.9 La oficina de Abastecimientos-OAB, es responsable de mantener y custodiar los documentos en archivos ordenados cronológicamente por fechas de emisión (...)

VIII. PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD

(...)

8.4 La oficina de Abastecimientos es responsable de verificar si el proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Dirección Regional de Educación de Ancash.

IX. PROCEDIMIENTO, Requerimiento de Contratación

(...)

9.3 La solicitud de los bienes y servicios no programados serán aprobados por la Dirección General de Administración, (...). Autorizado el pedido será derivado y atendido por la Oficina de Abastecimientos para el proceso técnico de adquisición, estudio de mercado, cuadro comparativo, determinación del valor referencial (...)



Firmado digitalmente por
MIENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

- Directiva n.º 0005-2021-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 de 22 de noviembre de 2022.

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

4.2 Definiciones.

(...)

a) Área involucrada en la gestión de la CAP

Es el órgano, unidad orgánica u otro nivel organizacional responsable de la programación y gestión del abastecimiento, así como de la ejecución de las actividades del SNA dentro de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; quienes cumplen estas funciones o actividades son las Oficinas de Logística, Oficinas de Abastecimiento o las que hagan sus veces.

(...).”

b) Área usuaria

“Es el órgano, unidad orgánica u otro nivel organizacional de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad responsable de identificar sus necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del CMN, o aquel, que dada su especialidad y funciones canaliza las necesidades de otros órganos, unidades orgánicas u otro nivel organizacional; asimismo, se encarga de formular los requerimientos de los bienes, servicios y obras previstas en el CMN.”

(...)

Artículo 8.- Participación del Área involucrada en la gestión de la CAP

El Área involucrada en la gestión de la CAP realiza las siguientes actividades, bajo responsabilidad:

(...)

c) *Revisa y consolida la información registrada por las Áreas usuarias en el CMN.*

d) *Revisa y consolida la información registrada por las Áreas usuarias en cada una de las fases de la PMBSO.*

e) (...)

f) *Coordina la obtención de los insumos establecidos en las fases de la PMBSO.*

g) *Remite la información consolidada del CMN – Fase de Identificación, y, el CMN – Fase de Clasificación y Priorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.*

h) *Gestiona la aprobación y publicación del CMN, y de sus respectivas modificaciones.*

i) *Realiza el seguimiento a la ejecución y evaluación del CMN.*

j) *Conserva y custodia los documentos e información, digitales o físicos, que se generen producto del desarrollo de las actividades de la PMBSO.*

k) *Otras actividades necesarias para el cumplimiento de la PMBSO.*

Capítulo III Cuadro Multianual de Necesidades

(...)

Artículo 27. Modificaciones al CMN

27.1 *Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.*



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eldio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:49:52 -05:00

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades (...).

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva...”

I) Efecto

Las situaciones expuestas, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control a revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Dirección Regional de Educación de Ancash obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Educación de Ancash, se ha advertido un (1) hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al director Regional de Educación de Ancash:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan

Huaraz, 16 de julio de 2025



Firmado digitalmente por MENDOZA
ALVA Franklin Eladio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2025 14:11:37 -05:00

Franklin Eladio Mendoza Alva
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2025 14:50:46 -05:00

Diana Ingrid Maguiña Huamán
Supervisor de Comisión
Comisión de Control

A la señora jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash

La Jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2025 14:50:55 -05:00

Huaraz, 16 de julio de 2025

Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ancash

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2025-OCI/0706-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON TDR DEFICIENTES, QUE NO REFLEJARON LA REAL NECESIDAD DE LOS SERVICIOS; INCLUYENDO EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR ALGUNOS PROVEEDORES Y CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES VINCULADAS ENTRE SI, GENERANDO CONDICIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES POR MONTOS INFERIORES A 8 UITS POR EL IMPORTE DE S/89 035,00; INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Expedientes de contratación – Nota de pago – N° 2112.24.81.2500430, Empresa Constructora Callejón de Huaylas por S/ 36 200.00
2	Expedientes de contratación – Nota de pago – N° 2141.24.81.2500440, Inversiones Conscon Perú SAC por S/ 9 985.00
3	Expedientes de contratación – Nota de pago – N° 1776.24.81.2500300, Corporación Montiel EIRL por S/ 26 850.00
3	Expedientes de contratación – Nota de pago – N° 2111.24.81.2500376, Corporación Montiel EIRL por S/ 16 000.00
4	Acta de Inspección Física in situ N° 01-2025/OCIDREA-0706/SVC de 26 de mayo de 2025
5	Cartas N° 0001-2025-CG/OC706, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, M&C Bussnes SAC, Servizial EIRL, Inversiones Fernando JK EIRL, Rolando M. Barrenechea Sulca, Vidriería Alpamayo EIRL, Ortiz Inga Demetrio Clemente, Corporación Montiel EIRL, respectivamente.
6	Oficios N° -00226-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST, -00227; -00226 de 16 de diciembre de 2024; Oficios N° -00220-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST, -00219; -00221 de 9 de diciembre de 2024
7	Oficio N.° 000943-2025-SUNAT/7W000 de 17 de junio de 2025
8	Carta s/n de 20 de junio de 2025 – M&C Bussnes SAC, respuesta a validación de cotización
9	Carta s/n de 12 de junio de 2025 – Demetrio C. Ortiz Inga (vidriería universal), respuesta a validación de cotización



Firmado digitalmente por
MENDOZA ALVA Franklin
Eliadio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUÑA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2025 14:50:33 -05:00

CARGO



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2025 15:26:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huaraz, 16 de Julio de 2025
OFICIO N° 000589-2025-CG/OC0706

Señor:
Edver Roman Paredes Milla
Director
Dirección Regional de Educación de Ancash - Huaraz
Jr. Jose De Sucre N° 731
Ancash/Huaraz/Huaraz



ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 011-2025-OCI/0706-AOP

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de Servicios de Mantenimiento, Mejoramiento, Reparación y Adecuación del Almacén y Sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash - Año 2024", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2025-OCI/0706-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en cumplimiento al numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del Servicio de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, ubicado en Jr. José de Sucre n.° 731, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Ingrid Maguiña Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Ancash
Contraloría General de la República

(DMH/fma)
Nro. Emisión: 00767 (0706 - 2025) Elab:(U64199 - 0706)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TJYEKGQ





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0706-02-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 00589-2025

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - JEFE DE OCI -
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,
MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ALMACÉN Y
SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH -
AÑO 2024 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDVER ROMAN PAREDES MILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20364778491

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 261

Sumilla: SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON TDR DEFICIENTES, QUE NO REFLEJARON LA REAL NECESIDAD DE LOS SERVICIOS; INCLUYENDO EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR ALGUNOS PROVEEDORES Y CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES VINCULADAS ENTRE SI, GENERANDO CONDICIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES POR MONTOS INFERIORES A 8 UITs POR EL IMPORTE DE S/89 035,00; INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se adjunta lo siguiente:

1. Carta 001-007
2. 11
3. 0
4. OS 936 -Corp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8VIYROL



5. OS 1084-Callejon Huaylas[F]
6. OS 1094-Conscon peru[F]
7. ACTA Inspeccion[F]
8. Oficio 226-226 Abast
9. Oficio 00943-SUNAT[F]
10. 0005892025CGOC0706TJYEKGQ





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00589-2025

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - JEFE DE OCI -
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,
MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ALMACÉN Y
SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH -
AÑO 2024 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDVER ROMAN PAREDES MILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

Sumilla:

SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON TDR DEFICIENTES, QUE NO REFLEJARON LA REAL NECESIDAD DE LOS SERVICIOS; INCLUYENDO EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR ALGUNOS PROVEEDORES Y CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES VINCULADAS ENTRE SI, GENERANDO CONDICIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES POR MONTOS INFERIORES A 8 UITS POR EL IMPORTE DE S/89 035,00; INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20364778491:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0706-02-006
2. Carta 001-007
3. 11
4. O
5. OS 936 -Corp
6. OS 1084-Callejon Huaylas[F]
7. OS 1094-Conscon peru[F]
8. ACTA Inspeccion[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **91DHU0Q**



9. Oficio 226-226 Abast

10. Oficio 00943-SUNAT[F]

11. 0005892025CGOC0706TJYEKGQ

NOTIFICADOR : FRANKLIN ELADIO MENDOZA ALVA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

